



Marysville Joint Unified School District

1919 B Street—Marysville, CA 95901 (530) 749-6902 FAX (530) 741-7893

Gary Cena

Superintendente de las Escuelas

Ramiro Carreón

Asistente del Superintendente de Servicios del
Personal

Penny Lauseng

Asistente del Superintendente de Servicios
Negocios

Miembros del Consejo

Randy L. Rasmussen

Frank J. Crawford

Susan E. Scott

Jim C. Flurry

Paul F. Allison

Jeff D. Boom

Randy L. Davis

Estimados padres, tutores y estudiantes:

¡Bienvenidos al nuevo año escolar! Las familias en colaboración con nuestros maestros, administradores y personal de apoyo son socio importantes para el éxito estudiantil. El Distrito Escolar Unificado de Marysville lo anima a participar activamente en la educación de su hijo este año; visitando la escuela de su hijo, conociendo a sus maestros y personal docente, supervisando la tarea de su hijo, leyendo y realizando actividad física con su hijo, uniéndose a la asociación u organización de padres y maestros de la escuela, siendo voluntario en la escuela y los eventos de su salón y comunicado dudas pertinentes y celebraciones.

Por favor tómese el tiempo para repasar el Paquete de Derechos de Padres/Estudiantes en el sitio web del Distrito en www.mjusd.com. Una copia del paquete está disponible en la escuela de su hijo.

En este paquete encontrara información importante sobre el Distrito Escolar Unificado de Marysville. La siguiente información incluye las notificaciones requeridas por la ley y los artículos relacionados con la seguridad escolar y las operaciones escolares.

Por favor firme y devuelva la página de firma al final del paquete a la escuela de su hijo dentro la primera semana de asistencia.

Esperamos con anhelo trabajar con usted para asegurar el mayor éxito de su hijo.

Por favor, no dude en ponerse en contacto con la escuela de su hijo para obtener más información sobre cómo participar.

Mis mejores deseos para un año maravilloso,

Rocco Greco

Executive Director, Educational Services



2020-21

PAQUETE DE DERECHOS PARA LOS PADRES/ESTUDIANTES

Los padres/tutores deben ANUALMENTE firmar y regresar a la escuela el DOCUMENTO DE FIRMA DE NOTIFICACIÓN ANUAL y la POLÍTICA DE USO DE TECNOLOGÍA ESTUDIANTIL (presentado como un documento separado) para el año escolar 2020-21.

Traducciones en español están disponibles en línea (www.mjUSD.com) y en las escuelas.

NUESTRA MISIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Marysville, en asociación con nuestro personal, estudiantes, sus familias y la comunidad, proveerá a cada estudiante las oportunidades educativas más apropiadas en un ambiente seguro.

NUESTRA VISIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Marysville opera en un ambiente, el cual crea estudiantes de toda la vida, es financieramente sólido, y fomenta asociaciones entre el distrito, la comunidad, los estudiantes y el personal.

VALORES

Centrado en el estudiante

Cada niño en nuestra comunidad merece una educación de calidad.

Responsabilidad Fiscal

Somos socialmente responsables e invertimos nuestro tiempo y recursos en actividades que brindan resultados y valor medibles para nuestros estudiantes y las comunidades a las que servimos. Somos fiscalmente responsables con expectativas claras monitoreo sólido y revisión.

Diversidad

Desarrollamos fuerza a través de la diversidad. Valoramos los antecedentes y nos esforzamos por crear un ambiente receptivo donde los estudiantes puedan tener éxito, contribuir y prosperar.

Respecto

Tratamos a todos los estudiantes, sus familias y todos los miembros del personal con equidad, respeto y comprensión.

Responsabilidad Social

Brindamos un ambiente que fomenta la responsabilidad social y el desarrollo del carácter.

Comparte compromiso con la educación pública

Trabajamos juntos como socios miembros respetamos los roles individuales para proporcionar la mejor educación a nuestros estudiantes. Nuestras escuelas son centros comunitarios – valoramos una comunidad de aprendizaje conectada.

Este Manual de Padres y Estudiantes contiene información importante sobre las leyes relacionadas con las escuelas públicas y sus derechos y responsabilidades como padre. Esto incluye leyes relativas al estatuto de la ley federal Cada Estudiante Triunfa y el acceso de los militares a la información de los estudiantes de la preparatoria. El manual también contiene información útil para ayudar a los padres y tutores legales (en lo sucesivo incluidos en el término de padre)) guiar la educación de sus hijos. Información adicional está disponible en el sitio web del distrito, www.mjUSD.com.

Por favor consulte las políticas del Consejo, Servicios al Estudiante (Sección 5000). California EC § 48980 requiere que los Consejos de los distritos escolares locales proporcionen una notificación anual a los padres de

los estudiantes menores sobre sus derechos con respecto a ciertas actividades escolares. EC § 48982 requiere que los padres firmen y devuelvan a la escuela el aviso reconociendo que han sido informados de sus derechos. Se le proporciona la notificación legalmente requerida. Lea, firme y devuelva el formulario de Derechos de los Padres a la escuela de su hijo. El Consejo de Educación reconoce que los padres son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación continua de los padres en la educación de sus hijos contribuye enormemente al logro estudiantil y a un ambiente escolar positivo. (BP6020, AR6020).

Marysville Joint Unified School District

1919 B Street—Marysville, CA 95901 (530) 749-6902 FAX (530) 741-7893

TABLE OF CONTENTS

<i>CALENDARIO DEL ESTUDIANTE</i>	7
<i>EMPODERAMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES</i>	8
<i>ACADEMICAS</i>	9
Asignando a Estudiantes a Periodos del Curso sin Contenido Educacional (51228.1,2,3)	9
Programa del Desarrollo del Lenguaje Inglés (32500)	9
A los Padres en un Idioma que no sea Inglés	9
Aprendices de Inglés a Largo Plazo	9
Educación Vida Familiar	9
Prevención de Drogas, Alcohol y Tabaco	10
Minutos Instruccionales de Educación Físico de la Escuela Primaria	10
Preparatoria	10
Colocación Avanzada (AP)	10
Camino de Cursos A-G Escuela Preparatoria	10
Educación Técnica Profesional	10
Requisitos para la Admisión a Universidades CSU y UC	10
Requisitos de Graduación	12
Participación de los Padres	13
Educación Especial	17
Admisión de Honorarios de Abogados (Título 20, U.S. Código, § 1415 [e])	17
Identificación y Educación de Estudiantes con Discapacidades.	18
Reporte Completo de Responsabilidad de la Escuela (SARCs)	18
<i>ASISTENCIA Y AUSENCIAS</i>	18
Asistencia Escolar es la Clave para el Éxito Académico	18
Requisitos de Residencia para Asistencia Escolar (EC§ 48204)	18
Asistencia Escolar Obligatoria (EC§§ 48200, 48400)	18
Ausencias Justificadas (EC§§ 46010, 48205, 48980)	18
Ausencias Justificadas con Circunstancias Especiales (EC§ 48205)	19
Salir Temprano para Instrucción Religiosa (EC§ 46014)	19
Política Sobre Ausencias Excesivas (EC§ 46011)	19
Plantel Cerrado	20
La Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)	20
Instrucción Hospitalaria: Estudiantes con Discapacidades Temporales	20
Escuela Privadas Subvencionadas y Programas Alternativos	20
Procedimiento de Admisión a las Escuelas Subvencionadas y Programas Alternativos	20

Procedimientos de Aplicar para Asistir a Programas Alternativos o de Continuidad.....	21
Procedimientos de Aplicar para Asistir a Escuela charter para la Enseñanza de las Artes.....	21
Kínder Transitorio	21
<i>CÓDIGO DE CONDUCTA</i>	21
Códigos de Educación Relacionados con la Disciplina	22
Cuatro Niveles de Disciplina	23
Posesión y el Uso de Productos de Tabaco y Nicotina.....	24
Respeto y Valores Civiles	24
Reglamentos Escolares	24
La Política de Buscar y Confiscar	24
Uso de Internet	25
Política o Reglamento de Uso de Tecnología Estudiantil (E 6163.4)	25
Cubrir Tecnologías	25
Políticas de Uso	25
Social/Web 2.0/ Contenido Colaboración	26
Dispositivos de Propiedad Personal	27
Actualización	27
Descargas.....	27
Protocolo de Web.....	28
Plagio	28
Acoso Cibernético.....	28
Ejemplos de Uso Aceptable	28
Ejemplos de Uso Inaceptable	29
INSCRIPCIÓN ESCOLAR	31
Prioridades de Inscripción	31
Inscripción Abierta (BP 5118, AR 5118 E 5118, E5116)	32
Escuela Persistentement Peligrosa, Opciones de Inscripción	32
Acuerdo y Procedimiento Inter-Distrito	32
Acuerdo Y Procedimiento Intra-Distrito	33
Inmunización (CCR Title 17 §§ 6020, 6035)	33
Inmunización para Enfermedades Contagiosas (EC§ 49403)	34
Exámenes Dentales del Kínder y Primer Grado EC49452.8	34
Examen Físico de Estudiantes del Kínder y de Primer Grado	34
Estudiantes en Hospitales Fuera del Distrito	34
<i>SEGURIDAD, NO DISCRIMINACION Y LA INTIMIDACIÓN</i>	34
Responsabilidad de los Padres EC 48900.1, 48904, 48914; Código Civil 1714.1	34

Exenciones	35
Exclusión del Examen Físico	35
Derechos de No Participación EC32255	35
Exenciones de Prueba de Estudiantes EC60640	35
Cuotas, Cargos y Depósitos del Estudiante	35
Ley de Americanos con Discapacidades (ADA)	35
No Discriminación, Acoso, Intimidación / Provocación/Incitación (Bullying)	36
Política en Contra de Intimidación/Bullying	36
Acoso Sexual	37
El Proceso de Quejas	37
Medidas Disciplinarias	37
Procedimiento y Resolución del Caso Williams	37
Procedimientos Uniformes de Quejas (UPC)	38
Programas y Activiades Sujetas a UCP	38
Cuotas de Alumno	39
Información Adicional	39
Información DE Contacto	39
Título IX de las Enmiendas de Educación de Estados Unidos de 1972: Aviso de no Discriminación	40
Medicamento (49840, 49423, 49414.7,)	40
Revelación de Información	41
Revelación de Información Sobre los Estudiantes.....	41
Revelación de Información Sobre los Padres	41
Revelación de Información para Mercados o Vendedores	41
Acceso de Medios de Comunicaciones.....	41
Reteniendo las Calificaciones, el Diploma, o Expedientes Académico EC 48904	42
Privacidad y Derechos de Informaión	42
Ley de Privacidad y Derechos Educativos para la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés).....	42
Aplicación de Migración	43
Custodia de Hijo/as	43
Sospecho de Abuso o Descuido de Menores	44
Bienestar del Estudiante, Víctimas de Actos Violentos.....	44
Exámenes/Encuestas de Creencias Personales	44
Expedientes del Estudiante.....	44
Destrucción de los Expediente Estudiantiles	45
Uso de Pesticidas y Materiales que Contienen Asbestos.....	46
Planes de Inspección y Control de Asbesto en las Escuelas (40 CRF 763.93)	46

Manejo Integrado de Plagas (EC\$ 17612, \$48980.3).....	46
<i>SERVICIOS A ESTUDAIANTES</i>	47
Programas Financiamiento Federal	47
Escuelas Título I.....	47
Escuelas que no son de Título I (11502, 11504).....	48
Calificaciones de Maestros	48
Plan de Control de Formula Local (LCFF) & Plan de Control de Responsabilidad Local (LCAP)	48
Notificación a los Padres Sobre el Acceso a Información de Infractores Sexuales Inscrito	48
Evaluación de Visión y Audición.....	48
Seguro Médico (49472).....	49
Tratamiento de Fluoruro (104855)	49
Servicios de Nutrición	49
Servicios de Traducción	49
Facilidades de Lactancia para Estudiantes.....	49
Servicios Médico Confidencial	49
Alumnas Embarazadas y Alumnos Padres a.b 2289.....	49
Jóvenes de Crianza Temporal, Estudiantes que no Tienen Hogar, Exestudantes de una Escuela Trubinal del Menores y Niños de Familias Militares	49
Servicios para Jóvenes Adoptados (Crianza Temporal)	50
Derechos de los Estudiantes que no Tienen Hogar 48850	52
Asistencia en Entendimiento de las Normas Académicas del Estado, Evaluaciones y Asistencia de Título I	53

CALENDARIO DEL ESTUDIANTE



MARYSVILLE JOINT UNIFIED SCHOOL DISTRICT 2020 – 2021 STUDENT CALENDAR



JULY 2020						
MON	TUE	WED	THUR	FRI	SAT	SUN
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
4 Independence Day Instructional Days: 14						

AUGUST 2020						
MON	TUE	WED	THUR	FRI	SAT	SUN
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					
6, 7 Voluntary PD Days 10, 11 Site-based PD/Teacher workdays 12 SCHOOL BEGINS 26 District-wide Minimum Days Instructional Days: 14						

SEPTEMBER 2020						
MON	TUE	WED	THUR	FRI	SAT	SUN
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			
7 Labor Day 16, 23, 30 District-wide Minimum Days Instructional Days: 21						

OCTOBER 2020						
MON	TUE	WED	THUR	FRI	SAT	SUN
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
7 Stull-Bill Goals Day 7, 14, 28 District-wide Minimum Days Instructional Days: 22						

NOVEMBER 2020						
MON	TUE	WED	THUR	FRI	SAT	SUN
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				
4 District-wide Minimum Day 11 Veterans Day 23 – 27 Thanksgiving Break Instructional Days: 15						

DECEMBER 2020						
MON	TUE	WED	THUR	FRI	SAT	SUN
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			
2, 9, 18 District-wide Minimum Days Dec. 21 – Jan 4 Christmas/Winter Break Instructional Days: 14						

JANUARY 2021						
MON	TUE	WED	THUR	FRI	SAT	SUN
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
18 Martin Luther King, Jr. Birthday 27 District-wide Minimum Day Instructional Days: 18						

FEBRUARY 2021						
MON	TUE	WED	THUR	FRI	SAT	SUN
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				
3, 24 District-wide Minimum Day 8-15 February Recess (Possible PPS Make-up Days) Instructional Days: 14						

MARCH 2021						
MON	TUE	WED	THUR	FRI	SAT	SUN
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			
3, 24, 31 District-wide Minimum Days 10 Site-based PD/Teacher Workday Instructional Days: 22						

APRIL 2021						
MON	TUE	WED	THUR	FRI	SAT	SUN
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		
2-9 Easter/Spring Break 14, 21, 28 District-wide Minimum Days Instructional Days: 16						

MAY 2021						
MON	TUE	WED	THUR	FRI	SAT	SUN
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					
5, 12, 19 District-wide Minimum Days 31 Memorial Day Instructional Days: 20						

JUNE 2021						
MON	TUE	WED	THUR	FRI	SAT	SUN
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			
4 District-wide Minimum Day/Last Day 7, 8 Voluntary PD Days 7-11 [Possible PPS/Snow Make-up Days] Instructional Days: 4						

Total: 180

EMPODERAMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES

El Estatuto de Educación de Empoderamiento establece varios derechos para los padres, junto con otros derechos identificados en esta notificación anual. Sus derechos como padre incluyen, pero no están limitados a lo siguiente (EC§ 51101):

1. Observar, con aviso previo razonable, las actividades de instrucción y otras actividades escolares en la que su hijo está inscrito con el propósito de seleccionar la escuela en la que se va a inscribir su hijo.
2. Reunirse, con aviso previo razonable, con el/los maestro(s) del estudiante y el director de la escuela.
3. Ofrecer su tiempo y recursos en forma voluntaria, bajo supervisión de los empleados del distrito, con el fin de mejorar las instalaciones y programas escolares, como por ejemplo, brindar ayuda en el salón de clases, con la aprobación y bajo supervisión directa del maestro.
4. Ser notificado puntualmente si su hijo falta a la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados de desempeño de su hijo y de la escuela, en las pruebas estandarizadas y en las pruebas estatales.
6. Solicitar la asignación de una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito.
7. Contar con un entorno escolar para su hijo que sea seguro y brinde respaldo para el proceso de aprendizaje.
8. Examinar los materiales del plan de estudios de la(s) clase(s) en que está inscrito su hijo.
9. Los padres/tutores podrán inspeccionar, en un plazo razonable, todos los materiales de instrucción suplementarios primarios, y las evaluaciones correspondientes, utilizadas por el maestro del salón de clase, incluyendo libros de texto, manuales del maestro, películas, cintas y software (Código de Educación 49091.10). Cada escuela pondrá a disposición de los padres/tutores y otros, bajo pedido, una copia del programa de enseñanza para cada curso, incluyendo los títulos, descripciones y objetivos de instrucción del curso (Código de Educación 49091.14).
10. Ser informados del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar correspondiente a contactar en caso de que ocurran problemas.
11. Acceder a los registros escolares de su hijo.
12. Recibir información sobre las normas de desempeño académico, dominio o destrezas que se espera que su hijo adquiera.
13. Ser informados por adelantado de las reglas escolares, normas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.
14. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que realice la escuela y que involucre a su hijo, y negar permiso para que se someta a su hijo a dicha prueba.
15. Participar como miembro en el Comité Asesor de Padres, el Consejo Escolar local o el equipo de liderazgo administrativo de la escuela, conforme a cualquier regla y norma que gobierne la afiliación en estas organizaciones.
16. Cuestionar a la escuela, y recibir una respuesta, sobre cualquier elemento del registro escolar de su hijo que aparentemente sea inexacto, erróneo o represente una violación de la privacidad.

Además de los derechos descritos anteriormente, los padres y tutores de los alumnos, incluidos los padres y tutores cuya lengua materna no es el inglés, tendrán la oportunidad de trabajar juntos con las escuelas en una sociedad respetuosa y de apoyo mutuo para ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela.

Esta sección no autoriza a una escuela a informar a un padre o tutor, según lo dispuesto en esta sección, ni a permitir la participación de un padre o tutor en la educación de un niño, si entra en conflicto con una orden de restricción válida, orden de protección u orden para custodia o visita emitida por un tribunal de jurisdicción competente.

La falta de fluidez en el inglés de un padre o tutor no impide que un padre o tutor ejerza los derechos garantizados en este capítulo. Un distrito escolar tomará todas las medidas razonables para garantizar que todos los padres y tutores de los alumnos que hablan otro idioma que no sea inglés reciban una notificación adecuada en inglés y en su idioma materno, de conformidad con la Sección 48985, de los derechos y oportunidades disponibles para ellos de conformidad con esta sección.

1. Recibir los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas, incluida la prueba de desarrollo del idioma inglés.
2. Recibir cualquier notificación por escrito requerida, bajo cualquier ley aplicable, en inglés y en el idioma del hogar del alumno de conformidad con la Sección 48985.
3. Participar en los comités de la escuela y el distrito de acuerdo con las leyes y regulaciones federales y estatales.
4. Para respaldar el avance de sus hijos hacia la alfabetización.
5. Ser informado sobre los estándares académicos locales y estatales, programas de pruebas, medidas de responsabilidad y esfuerzos para el mejoramiento escolar.

ACADEMICAS

ASIGNANDO A ESTUDIANTES A PERIODOS DEL CURSO SIN CONTENIDO EDUCACIONAL (51228.1,.2,.3)

PROGRAMA DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE INGLÉS (32500)

A través del proceso LCAP, los Comités D/ELAC y el DAC, el MJUSD solicita información y proporciona a los alumnos métodos de enseñanza efectivos y apropiados para garantizar que todos los alumnos, incluidos los que aprenden inglés y los que hablan inglés de manera nativa, tengan acceso a los estándares de contenido de núcleo académico, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés, según corresponda, y dominar el inglés. El MJUSD ofrece programas de inmersión de inglés estructurado para estudiantes de inglés en los que la instrucción en la clase imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para los alumnos que están aprendiendo inglés. Los estudiantes reciben enseñanza integrada y conforme lo necesiten. Cuando los estudiantes logran la fluidez en inglés, ellos son reclasificados como “Capacitados Fluidos en Inglés,” y saldrán del programa del Desarrollo del Idioma Inglés.

Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción en idiomas deberán ofrecer dicho programa a la medida de lo posible, en base a los requisitos de la Sección 305 del Código de Educación

Los padres son notificados anualmente acerca del nivel de fluidez de su hijo y en que programas serán colocados. Para mayor información, por favor comuníquese con el Departamento de Servicios Educativos.

AVISO A LOS PADRES EN UN IDIOMA QUE NO SEA INGLÉS

Si el 15 por ciento o más de los alumnos inscritos en una escuela pública hablan solo idioma primario que no sea inglés, según lo determinado de los datos de CBEDS del año precedente, todos los avisos, informes, declaraciones, o expedientes enviados a los padres de cualquier alumno por la escuela o el distrito de la escolar, además de ser escrito en inglés, será escrito en la lengua primaria y se pueden responder a estos en inglés o la lengua primaria. (EC48985)

APRENDICES DE INGLÉS A LARGO PLAZO

Según la Sección 440 del Código de Educación, cada padre debe recibir un aviso cuando su hijo sea evaluado para el dominio del idioma inglés a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar. La sección 313.2 del Código de Educación amplió recientemente este requisito de notificación a los padres para incluir la siguiente información adicional: 1) si el niño es un aprendiz de inglés a largo plazo o está en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo; 2) la manera en que la instrucción de desarrollo del idioma inglés satisfará las necesidades educativas de los aprendices de inglés a largo plazo o aquellos en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo; y 3) la manera en que el programa para estudiantes de inglés o aquellos en riesgo de convertirse en estudiantes de inglés a largo plazo o aquellos en riesgo de convertirse en estudiantes de inglés a largo plazo desarrollan el dominio del inglés y cumplen con los estándares académicos apropiados para su edad.

EDUCACIÓN VIDA FAMILIAR

La Ley de Jóvenes Saludable de California promulgada el 1 de enero 2016: requiere que sea obligatoria la instrucción extensa de Salud Sexual y HIV a los grados 7 a 12 (CEC 51930-51939). Se enseñará instrucción para prevenir VIH/SIDA a todos los estudiantes por lo menos dos veces en los grados 7 al 12, una vez en la secundaria y una vez en la preparatoria. Los padres/tutores tienen el derecho de eximir a sus hijos, ya sea en todo o en parte, de los cursos de educación comprensiva sobre salud sexual y prevención de VIH/SIDA, y de las evaluaciones relacionadas con dichos cursos educativos. Se pondrá a disposición de los padres los materiales escritos y audiovisuales de educación extensa sobre la salud sexual y prevención de VIH/SIDA para que los puedan inspeccionar. Tiene el derecho de solicitar y examinar una copia de los capítulos y/o materiales de instrucción. Puede

solicitar por escrito que su hijo no reciba educación comprensiva sobre salud sexual o prevención de VIH/SIDA, y de solicitar una copia de sus derechos legales.

PREVENCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

Se dará instrucción (en los grados K a 12) sobre la prevención de drogas, alcohol y tabaco. El plan de estudio incluirá los efectos del alcohol y otras drogas sobre el desarrollo prenatal. (Código EC §§ 51202, 51203, 51260)

INSTRUCCIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICO DE LA ESCUELA PRIMARIA

Los estudiantes en una escuela primaria con estudiantes en los grados del 1-8 son requeridos a recibir un mínimo de 200 minutos de educación física cada 10 días escolares, excluyendo el recreo y periodos de almuerzo. Quejas sobre el incumplimiento de este requerimiento de minutos instruccionales de educación física pueden ser presentadas bajo los Procedimientos de Quejas de Uniformes del Distrito. Un demandante que o esté satisfecho con la decisión del Distrito puede apelar a (“CDE”) Departamento de Educación de California y recibe una decisión escrita del CDE entre 60 días. (Código Ed. §§ 51210 y 51223.)

PREPARATORIA

COLOCACIÓN AVANZADA (AP)

Para motivar a los estudiantes a que se desafíen académicamente así mismos y para permitir que los estudiantes sean más competitivos al solicitar ingreso a instituciones de educación superior, la Junta Gobernante proporcionará oportunidades de cursos de nivel universitario que preparen a los estudiantes interesados de escuelas preparatorias interesados a aprobar los exámenes de colocación avanzada. Todas las preparatorias ofrecen una amplia selección de cursos de honores y de AP(Nivel Avanzado). Algunos colegios y universidades dan crédito a los estudiantes que han obtenido un buen resultado en un examen AP.

CAMINO DE CURSOS A-G ESCUELA PREPARATORIA

El camino de clases A-G está diseñado en torno a los requisitos de cursos mínimos que los estudiantes deben tener al entrar al sistema escolar de la Universidad de California (UC) o al de Universidad del Estado de California (CSU). Aunque los cursos A-G solo son requeridos por UC y CSU, muchos otros colegios y universidades requieren clases similares para la admisión. Además, las clases A-G son la base principal en la cual los estudiantes pueden construir sus carreras vocacionales.

El camino A-G de cursos requiere un patrón de cursos de mínimo de 15-unidades para la admisión a los sistemas UC y CSU como un estudiante nuevo del primer año de carrera universitaria. Cada unidad equivale a un año de estudios en una materia. Un grado “C” o más alto es requerido para el curso/materia para contar como un requisito de admisión a los sistemas escolares de UC o CSU. Mientras los cursos A-G pueden satisfacer muchos de los requisitos de graduación del distrito, hay algunas clases que los estudiantes tendrán que tomar/completar además de los cursos A-G para poder recibir un diploma. Los alumnos deben reunirse con los consejeros de su escuela para que les ayuden a escoger clases que les ayuden a reunir los requisitos de admisión o inscripción a la universidad o cursos de educación técnica superior, o a ambos.

EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

Las escuelas preparatorias integrales de MJUSD ofrecen un programa de estudio de Educación Técnica Superior (CTE) que involucra una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y laboral para proporcionarles a los estudiantes un camino hacia carreras y educación superior. El MJUSD ofrece clases de CTE en los siguientes sectores industriales: Agricultura y Recursos Naturales; Arte, Medios y Entretenimiento, Desarrollo Infantil y Servicios Familiares; Ciencias de la Salud y Tecnología Médica; Hospitalidad, Turismo y Recreación; y Transporte.

El siguiente enlace proporciona más información sobre CTE: <https://www.cde.ca.gov/ci/ct/>

REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A UNIVERSIDADES CSU Y UC

La Universidad de California cuenta con tres maneras para que los estudiantes de grado 9º califiquen:

1. Elegibilidad solo por Examen – los estudiantes deben obtener resultados altos específicos en sus exámenes de admisión a la universidad.

2. Elegibilidad en el Contexto Local (ELC) – los estudiantes deben ser calificados en el cuatro por ciento más alto de la generación por graduarse en una escuela preparatoria participante en California.
3. Elegibilidad en el Contexto Estatal – los estudiantes deben completar cursos específicos y los exámenes de admisión a la universidad, así como obtener el promedio (GPA) y los resultados de exámenes requeridos.

Los siguientes enlaces del sitio web proporcionan información sobre los requisitos en la admisión de la Universidad de California.

- <http://www.admissions.universityofcalifornia.edu/index.html>
- <http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/freshman/requirements/index.html>

El sistema de la Universidad del Estado de California tiene normas A-G que se deben cumplir en cada una de las siguientes áreas:

- Cursos específicos de escuela preparatoria
- Calificaciones en cursos específicos y resultados de exámenes
- Graduación de la escuela preparatoria

La siguiente dirección del Internet le proporciona más información sobre los requisitos de admisión a la Universidad del Estado de California: <http://www.csumentor.edu/planning/>.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Materias de escuela preparatoria	Requisitos según ley estatal* (EC 51225.3) para graduarse de la preparatoria.	Requisitos de MJUSD para graduarse de la preparatoria,	Requisitos de Admisión de UC para estudiantes de primer año en la universidad.	Requisitos de admisión de CSU para estudiantes de primer año en la universidad.
Inglés	Tres años(30)	Cuatro años(40)	Cuatro años de cursos aprobados (40)	Cuatro años de cursos aprobados(40)
Matemáticas	Dos años, incluido Integrado I, a partir de 2003–04. (20) (EC 51224.5)	Tres años, incluido Integrado I (30)	Tres años, incluido Integrado I, II, y III. Cuatro años recomendados. (30)	Tres años, incluido Integrado I, II, y III. (30)
Estudios/Ciencias Sociales	Tres años de historia/estudios sociales, incluye un año de historia de EEUU y geografía; un año de historia mundial, cultura, y geografía; un semestre de gobierno americano y educación cívica, y un semestre de economía. (30)	Tres años que incluye: Historia Mundial 1 año Historia de EEUU 1 año Educación Cívica 1 semestre Economía 1 semestre	Dos años de historia/ciencias sociales, incluye un año de historia de EEUU o medio año de historia de EEUU y medio año de educación cívica o gobierno americano; y un año de historia mundial, culturas, y geografía. (20)	Dos años, incluye un año de historia de EEUU o historia y gobierno de EEUU y un año de otra ciencias sociales aprobadas (20)
Ciencia	Dos años, incluye ciencias biológicas y físicas. (20)	Tres años, incluye ciencias biológicas y físicas (30)	Se requiere dos años con laboratorio, escogidos de entre biología, química, y física. Se recomienda tres años. (20)	Dos años, incluye un año de ciencia biológica y un año de ciencia física con laboratorio. (20)
Lengua Extranjera	Un año de uno de los siguientes: artes visuales y escénicas, lengua extranjera, o educación de carrera/técnica** (10)	20 créditos en artes visuales y escénicas, lengua extranjera, o educación de carrera/técnica** (mismo 20 créditos que la celda de arriba)	Se requiere dos años en el mismo idioma. Se recomienda tres años. (20)	Se requiere dos años en el mismo idioma. (20)
Artes Visuales y Escénicas, Educación de Carrera/Tecnología	Un año de uno de los siguientes: artes visuales y escénicas, lengua extranjera, o educación de carrera/técnica** (mismo 10 créditos que lengua extranjera)	20 créditos en artes visuales y escénicas, lengua extranjera, o educación de carrera/técnica** (mismo 20 créditos que la celda de arriba)	Un año de artes visuales y escénicas escogido de entre los siguientes: baile, drama/teatro, música, o artes visuales (10)	Un año de artes visuales y escénicas escogido de entre los siguientes: baile, drama/teatro, música, o artes visuales (10)
Educación Física	Dos años (20)	Dos años (20)	No aplica	No aplica
Salud	No aplica	Un semestre (5)	No aplica	No aplica
Careras	No aplica	Un semestre (5)	No aplica	No aplica
Electivos	No aplica	Cuatro años (40)	Un año*** (10)	Un año*** (10)
Creditos totales Requerido	130	220	150	150

Para participar en las ceremonias de graduación, los estudiantes deben mantener un promedio de 2.0 y 90% de asistencia.

**) EC Sección 51225.3 provee que un distrito puede decidir adoptar un curso de educación técnica/de carrera como un requisito opcional para la graduación de la preparatoria. Para más información en cuanto a este requisito, véase las preguntas frecuentes en: <http://www.cde.ca.gov/ci/gs/hs/hsgfaq.asp>.

**) Se tiene que escoger de entre los cursos académicos aprobados de historia, inglés, matemáticas avanzadas, ciencia de laboratorio, lengua extranjera, ciencias sociales, o artes.

**) El crédito para la educación de experiencia de trabajo será de una cantidad que no supera un total de 20 créditos semestrales, que consisten de uno o una combinación de dos o más de las siguientes categorías:

- Educación exploratoria de experiencia laboral: 10 créditos semestrales para cada semestre, con un máximo de 20 créditos obtenidos en dos semestres.
- Educación vocacional de experiencia laboral: 10 créditos semestrales para cada semestre, con un máximo de 20 créditos obtenidos en dos semestres.
- Educación general de experiencia laboral: cinco créditos semestrales para cada semestre, con un máximo de 20 créditos obtenidos en cuatro semestres.
- El director puede aumentar el número total de créditos permitidos para cada clase de Educación de experiencia de trabajo bajo condiciones especiales para cumplir con las necesidades de los estudiantes individuales, hasta un máximo de 40 créditos semestrales.

Debido a que el curso de estudios prescrito tal vez no cumpla con las necesidades de algunos estudiantes, el Comité proveerá una manera alternativa para completar los cursos prescritos de acuerdo con la ley.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Conjunto de Marysville USD Política de la Junta

Participación de Padres y Familias BP 6020 Instrucción

La Junta Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros maestros de sus hijos y quienes que más los influyentes, y que la participación continua de los padres y la familia contribuye en gran medida al logro de los estudiantes y a un ambiente escolar positivo.

- 1.0 La Junta Directiva establecerá y aplicará una política de participación de padres y familia. (Código de Educación de California [CE] secciones [§§] 11500-11504, 51101[b]; 20 Código de los Estados Unidos [U.S.C.] § 6318[a][1], 6318[a][2])
- 1.1 El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Marysville (MJUSD, por sus siglas en inglés) ha desarrollado una política escrita de compromiso de padres y familiares del Título I con las aportaciones de los padres y familiares de los niños participantes. El Comité Asesor de Distrito (DAC, por sus siglas en inglés), que incluye a los representantes de los padres de cada sitio escolar del distrito, incluidas todas las escuelas del Título I, Parte A, está diseñado para permitir que los padres y los miembros de la familia participen en la planificación y diseño de los programas de nuestras escuelas. El Superintendente convoca reuniones del DAC para formalizar las ya abiertas líneas de comunicación y participación de los padres y familiares. El DAC revisa y proporciona actualizaciones a la política de participación de padres y familias para satisfacer las necesidades cambiantes de nuestros padres, familiares y el distrito. La LEA ha distribuido la política a los padres y familiares de los niños atendidos bajo el Título I, Parte A. La política se incluye en el Manual de Derechos de los Padres/Estudiantes al comienzo de cada año escolar y se publica en el sitio web del distrito. (20 U.S.C. § 6318[a][2])

Para involucrar a los padres y miembros de la familia en el programa Título I en el MJUSD, se han establecido las siguientes prácticas:

- a) La LEA incorpora la política de participación de padres y familia en el plan de nivel de LEA. (20 U.S.C. § 6312, 6318[a][2])
El Superintendente o designado trabaja con el personal, los padres y los miembros de la familia para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres y los miembros de la familia participen en las actividades del distrito y de la escuela a través de asesoramiento, toma de decisiones, promoción y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar. La participación de los padres y de la familia también se entrelaza en el Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) para asegurar que sea una meta sistémica en todo el distrito.
- b) La LEA involucra a los padres y miembros de la familia en el desarrollo conjunto de los esfuerzos de planificación de la agencia educativa local y en el proceso de revisión y el mejoramiento de la escuela. (20 U.S.C. § 6318[a][2][A])
Se alienta a los padres y a los miembros de la familia a través de múltiples medios a participar en el Comité LCAP del Distrito, DAC y el Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés). Las encuestas a los padres y las reuniones múltiples del sitio permiten a todos los padres y partes interesadas proporcionar información valiosa sobre el LCAP para determinar las metas, planes y acciones del distrito mientras aprovechan los recursos para alcanzar las metas establecidas para mejorar todos los resultados de los estudiantes. El MJUSD utiliza un ciclo continuo de mejoramiento de LCAP para involucrar con frecuencia a las partes interesadas a lo largo del desarrollo, implementación y revisión y ajuste de los esfuerzos del distrito hacia el logro estudiantil.
- c) La LEA proporciona coordinación, asistencia técnica y otros apoyos necesarios para ayudar y desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes dentro de la LEA en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de los padres y la familia para mejorar el rendimiento académico y el rendimiento escolar. (20 U.S.C. § 6318[a][2][B])
El distrito continúa ampliando los esfuerzos en esta área. Mediante el desarrollo de una Universidad para Padres para proporcionar entrenamiento sobre temas educativos de interés para los padres y miembros de la familia, el

MJUSD involucrará activamente a las partes interesadas para cerrar la brecha entre el hogar y la escuela. Los padres y los miembros de la familia serán fundamentales en la creación de los cursos ofrecidos.

- d) La LEA coordina e integra las estrategias de participación de los padres y de la familia del Título I, Parte A, con las estrategias de participación de los padres y de la familia, en la medida en que sea factible y apropiada, con otras leyes y programas federales, estatales y locales pertinentes. (20 U.S.C. § 6318[a][2][C])

La participación de los padres y de la familia se celebra en todo el distrito, independientemente del programa federal, estatal o local asociado con cada estrategia en particular. Como un distrito racial y socioeconómicamente diverso, nos esforzamos por involucrar a los padres y a los miembros de la familia en todos los aspectos de la educación a través de un sistema de entrega combinado y coordinado. El distrito continúa introduciendo nuevas maneras de proyectos de colaboración públicas o comunicándose con los padres para informar nuestras prácticas. La herramienta de encuestas de ambiente panorámico y socio-emocional se está implementando para dar a todas las partes interesadas otro lugar que nos ayude aprender cómo atender mejor las necesidades específicas de nuestra comunidad.

- e) La LEA lleva a cabo con la participación significativa de los padres y de los miembros de familias, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres y de la familia en el mejoramiento de la calidad académica de las escuelas atendidas bajo el Título I, Parte A. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D])

Cada año, el DAC participa en la revisión y evaluación anual de la política de participación de los padres y de la familia. La entrada de la DAC se incorpora a las revisiones de políticas cuando es necesario para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres, los miembros de la familia y del distrito. Los padres han identificado un interés en más funciones vinculadas al distrito, que están relacionadas con los padres incluyendo: clases de padres, clases de padres de estudiantes que están aprendiendo inglés EL, acceso a recursos comunitarios, eventos sociales para construir cultura, temas de salud de adolescentes para los padres y trabajar con su estudiante para alcanzar el éxito. Esta participación está impulsando la planificación de eventos a nivel distrito y escuela.

La LEA identifica lo siguiente:

- Barreras para una mayor participación de los padres en las actividades autorizadas por esta sección (con especial atención a los padres que están económicamente en desventaja, están discapacitados, tiene un dominio limitado del inglés, tiene una alfabetización limitada o son de cualquier raza o minoría étnica). (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][i])

Trabajar con padres que tienen barreras específicas requiere conocimiento de las barreras antes de que puedan ser abordados. Ejemplos para padres de bajos recursos incluyen tener eventos próximos de participación para superar los problemas de transporte, programar horas variadas de reunión para permitir que los padres que tienen varios trabajos u horarios no convencionales de 9-5 puedan asistir y proporcionar cuidado de niños para facilitar la participación en las reuniones y actividades. Los padres y las familias de dominio del inglés limitado reciben apoyo a través de servicios de traducción para tener juntas en el idioma materno de los padres cuando sea posible y estructura reuniones para que coincidan con los valores culturales de las minorías étnicas. El MJUSD sigue aumentando estos esfuerzos.

- Las necesidades de los padres y los miembros de la familia para que puedan ayudar con el aprendizaje de sus hijos, incluso involucrarse con el personal de la escuela y los maestros. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][ii])

A través de medios formales como el DAC, DELAC, Concilio Escolar Local (SSC) y Comité Asesor de Estudiantes de Inglés (ELAC) y vías menos formales como ferias escolares, noches de padres y familiares, días de participación familiar y una política general abierta de participación de padres y familiares, los padres y los miembros de la familia son recibidos en el ambiente escolar como los verdaderos socios que son.

- Estrategias para apoyar interacciones exitosas en la escuela y en la familia. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][iii])

La importancia de la colaboración para construir sociedad y confianza entre la escuela y la familia impulsa el proceso de arriba, al tiempo que anima a los padres y sitios escolares a responder. El éxito

con estos esfuerzos conduce los datos vuelvan a la cima para reflejar y adaptar los procesos de participación activa. Las estrategias incluyen grandes reuniones escolares, pequeñas reuniones de subgrupos, conferencias de maestros y padres, así como un proceso sólido del Equipo de Estudio Estudiantil (SST, por sus siglas en inglés) para estudiantes con dificultades.

- f) La LEA utiliza los resultados de dicha evaluación en el subpárrafo (e) para diseñar estrategias basadas en la evidencia para una participación más eficaz de los padres, y para revisar, si es necesario, la política de participación de los padres y de la familia. (20 U.S.C. § 6318[a][2][E])

El MJUSD actualmente está utilizando prácticas basadas en evidencia con respecto a la tendencia implícito, macro agresión, y la conciencia cultural (de racial a popular) para ayudar a entender y guiar mejor las interacciones de los padres y de los miembros de la familia. A medida que continuamos perfeccionando las estrategias de participación de los padres y la familia, su efecto se medirá para determinar la alineación con el esfuerzo previsto. Este tipo de reflexión basada en datos continúa siendo una práctica profundamente integrada en el MJUSD.

- g) La LEA involucra a los padres en actividades de escuelas atendidas bajo el Título I, Parte A para representar adecuadamente las necesidades de la población atendida por dicho organismo con el fin de desarrollar y revisar la política de participación de los padres y la familia. (20 U.S.C. § 6318[a][2][F])

Los padres y miembros de la familia participan en este proceso a través de estructuras formalizadas como el DAC, DELAC, SSC y ELAC. Ofreciendo reuniones estructuradas que proporcionan retroalimentación en el proceso, sin embargo, los líderes del sitio que son capaces de extraer esta información de maneras más informales también es clave para guiar las mejores prácticas. Los administradores y el personal de asesoría en los planteles están capacitados para entablar conversaciones con todos los padres en un esfuerzo por aumentar los comentarios de las partes interesadas que recibimos.

- 1.2 La política de LEA sobre la participación de padres y la familia para todas las escuelas (incluyendo el Título I y no el título I) en el LEA deberán ser coherentes con los objetivos y propósitos enumerados a continuación. (EC §§ 11502, 11504, 11506)

- a) Involucrar positivamente a los padres en la educación de sus hijos ayudando a los padres a desarrollar habilidades para usar en casa que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como futuros miembros responsables de nuestra sociedad. (EC § 11502[a])

Todas las escuelas desarrollan conjuntamente un Pacto Escuela-Padres con los padres que describen cómo los padres, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartan la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. El Pacto describe maneras específicas en que la escuela y las familias se asociarán para ayudar a los niños a alcanzar los altos estándares académicos del estado y se basan en métodos validados para mejorar el compromiso.

Informar a los padres y miembros de familia que pueden impactar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, proporcionando a los padres técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y para ayudar a sus hijos aprender en casa. (EC § 11502[b])

Las reuniones anuales del Título I se llevan a cabo en todos los planteles del Título I. Las reuniones crean una plataforma programada para la interacción, pero el diálogo sobre el logro académico está activo durante todo el año escolar. Las SSC aprueban todos los gastos del Título I que hacen que el programa Título I sea adaptable para satisfacer las necesidades de aquellos estudiantes que no están logrando a nivel de grado. Se anima a los padres y a los miembros de la familia a ser parte de la planificación, diseño, implementación y evaluación de manera continua. Además, el Instituto de Padres para la Educación de Calidad (PIQE), los entrenamientos de GLAD y otros institutos de padres específicos del sitio se llevan a cabo para aumentar la capacidad de los padres para trabajar sinérgicamente con el distrito escolar.

- b) Construir una comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el salón de clase. (EC § 11502[c])

Una serie de métodos variados para fomentar la participación de los padres y miembros de la familia se incorporan al programa educativo. Los sitios envían boletines informativos a casa y actualizaciones de los padres

para mantener a los padres y a los miembros de la familia informados de oportunidades diseñadas específicamente para darles la bienvenida al plantel. Un sistema de comunicación también mantiene a los padres y familiares actualizados sobre las oportunidades de participación de los padres y la familia, así como otras notificaciones importantes del distrito y del sitio. Las notificaciones se entregan a través de mensajes de voz, mensajes de texto o correos electrónicos. Las noches de regreso a la escuela comienzan el año escolar y establecen el tono para el compromiso activo. Muchos sitios publican manuales para padres que contienen un calendario de eventos que marcan importantes oportunidades de participación de los padres y la familia. El distrito hospeda un sitio web, www.mjUSD.com, con enlaces individuales a todos los sitios escolares. El sitio web se utiliza tanto a nivel de distrito y sitio, así como por la Junta de Consejo para publicar información y mantener a los padres y familiares al día. Los padres y los miembros de la familia están involucrados en enfoques proactivos para establecer los apoyos conductuales y la cultura social necesarios para que todos los estudiantes de una escuela logren el éxito social, emocional y académico. Los padres también pueden comunicarse a través del portal de padres de AERIES y pueden ver y participar en la calificación y el progreso de sus estudiantes.

- c) Entrenar a los maestros y administradores para que se comuniquen eficazmente con los padres. (EC § 11502[d]) Los administradores se guían por los Estándares Profesionales de California para Líderes Educativos (CPSELs, por sus siglas en inglés) en la creación de entornos que se basan en la comunicación efectiva de escuela a hogar. El desarrollo profesional sobre inclusión cultural y la tendencia implícita proporcionará herramientas para que los maestros y administradores involucren mejor a nuestra comunidad en el apoyo al proceso educativo. Se proporcionará entrenamiento continuo para mejorar los estilos de comunicación diferenciados para llegar a la gran población de bajo estatus socioeconómico del distrito.

Integrar los programas de participación de los padres en el plan maestro de la escuela para la rendición de cuentas académicas. (EC § 11502[e])

Las metas de participación de los padres y de la familia se incluyen en el LCAP del distrito y en el Plan Escolar para el Logro Estudiantil (SPSA, por sus siglas en inglés) el programa de las escuelas. El Distrito LCAP y las SPS del sitio son revisados y evaluados anualmente para determinar si estamos llegando a todos los grupos familiares de manera efectiva.

- 1.3 La LEA que recibe más de \$500,000 en fondos del Título I de la Parte A reserva al menos el uno por ciento de su asignación para llevar a cabo actividades de participación de los padres y la familia. (20 U.S.C. § 6318[a][3][A]) El uno por ciento de la asignación del Título I del distrito está reservado para las actividades de participación de los padres y de la familia, y se distribuye a los sitios escolares del Título I. Los fondos de participación de los padres y las familias se rastrean a través de su propio código contable para asegurar que la asignación sea transparente y se utilice eficazmente.
- 1.4 Los padres y familiares de los niños que reciben servicios de Título I, Parte A están involucrados en las decisiones sobre cómo se asignan los fondos reservados para las actividades de participación de los padres. (20 U.S.C. § 6318[a][3][B]) Las SSC desarrollan conjuntamente y aprueban las actividades dedicadas a apoyar la participación de la familia principal y el presupuesto para apoyar las metas y objetivos mutuamente acordados. Los sitios escolares, en conjunto con sus SSC, determinan la implementación más efectiva de las estrategias de participación de los padres y la familia para complementar su cultura escolar única.
- 1.5 No menos del 90 por ciento de los fondos reservados se distribuyen a las escuelas atendidas con prioridad dada a las escuelas de alta necesidad. (20 U.S.C. § 6318[a][3][C]) El MJUSD asigna el 1% completo a los sitios escolares para involucrar directamente a los padres y miembros de familia.
- 1.6 Los fondos reservados por una LEA se utilizan para llevar a cabo actividades y estrategias consistentes con la política de participación de los padres y de la familia de la LEA, incluyendo no menos de una de las siguientes: (20 U.S.C. § 6318[a][3][D])
 - a) Apoyar a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro en la prestación de desarrollo profesional para LEA y el personal de la escuela con respecto a las estrategias de participación de los padres y la familia. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][i])

- b) Apoyar los programas que llegan a los padres y familiares en casa en la comunidad y en la escuela. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][ii])
- c) Difundir información sobre las mejores prácticas centradas en el compromiso de los padres y de la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar el compromiso de los padres y familiares económicamente desfavorecidos. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][iii])
- d) Colaborar, o proporcionar subsidios a las escuelas para permitir que dichas escuelas colaboren, con organizaciones o empleadores comunitarios u otras organizaciones con un historial de éxito en la mejora e incrementar la participación de los padres y la familia. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][iv])
- e) Participar en cualquier otra actividad y estrategia que la LEA determine que son apropiadas y consistentes con la política de participación de los padres y de la familia. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][v])

El MJUSD ayuda a conectar los sitios escolares con la comunidad de muchas maneras. Las escuelas pueden solicitar subsidios a través de la Fundación de la Educación MJUSD para financiar esfuerzos específicos de participación. En alineación con nuestras políticas, el formato de las reuniones de compromiso de padres y familiares se está adaptando continuamente en función de los comentarios de los padres para aumentar la participación. Durante las reuniones administrativas, los administradores del sitio reciben entrenamiento sobre las barreras a la comunicación con las poblaciones estudiantiles desprotegidas y sobre las estrategias efectivas para guiar las conversaciones de los estudiantes. La extensión comunitaria continua es necesaria para encontrar a las familias en un lugar donde puedan sentir confiadamente que tienen acceso a la escuela de una manera que respalde sus necesidades y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

EDUCACIÓN ESPECIAL

El Departamento de Educación Especial proporciona apoyo continuo de educación especial como se especifica en el Estatuto de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA '04). Los estudiantes reciben apoyo en Educación Especial que se describe en el Programa Educativo Individual (IEP). Los programas incluyen servicios y apoyo para estudiantes de Autismo (Aut), Ciego/Sordo (DB), Sordo No Oye (HOH), Perturbado Emocional (ED), Discapacidades de Ortopedia (OI), Otro Problema de Salud (OHI), Trastorno Mentales (ID), Discapacidades Múltiples (MD), Trastornos del Habla y Lenguaje (SLI), Discapacidades Específica de Aprendizaje (SLD) Daño Cerebral Traumático (TBI), y Ceguera (VI). El distrito notifica anualmente a los padres sobre los derechos relacionados a la identificación de educación especial, remisión, evaluación, plan de instrucción, implementación y revisión, y procedimientos para iniciar la remisión para la evaluación. Los padres reciben información de educación especial en la junta anual del IEP. (56301)

La sección 56300 y subsiguientes ordena la provisión de educación para estudiantes excepcionales que necesiten servicios e instalaciones especiales, las cuales ser o no del programa local, sin costo para el padre.

- Cualquier niño de 0 a 22½ años de edad, que se sospeche o tenga, una condición de discapacidades, tendrá derecho a una educación apropiada gratuita.
- Todo alumno tiene el derecho de ser remitido a servicios de educación especial solamente después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y, fueron utilizados cuando era apropiado (Sección 56031 del Código de Educación).
- Se exhorta a cualquier padre a que participe del Consejo de Asesoramiento Comunitario de padres y miembros de la comunidad para programas de estudiantes con necesidades excepcionales.
- Se notifica por la presente a los padres de estudiantes con necesidades especiales de su derecho a grabar electrónicamente las reuniones del Programa Individualizado de Educación (I.E.P.) dando aviso con 24 horas de anticipación al equipo del I.E.P.
- En cualquier momento después de la disposición inicial de los servicios de la educación especial, el padre puede revocar consentimiento por escrito la provisión de servicios continuos. En este momento de revocación de consentimientos, el distrito puede no presentar el debido proceso.

ADMISIÓN DE HONORARIOS DE ABOGADOS (TÍTULO 20, U.S. CÓDIGO, § 1415 [E])

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades estipula que una corte puede otorgar honorarios razonables de abogado a un padre de un alumno discapacitado que es parte ganadora de una acción o procedimiento legal llevado a cabo bajo la sección de procedimiento de salvaguarda de dicha Ley.

IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES.

Si un padre quiere disputar la identificación, evaluación o colocación educativa de un estudiante, puede presentar una queja relacionada con discriminación ilegal de estudiantes con discapacidades conforme al ordenamiento mencionado más arriba.

Para más información de los servicios de educación especial, por favor comuníquese (530) 749-6182.

REPORTE COMPLETO DE RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA (SARCS)

Desde noviembre de 1988, la ley estatal exige que todas las escuelas públicas que reciben fondos estatales preparen y distribuyan un informe del Reporte Completo de Responsabilidad de la Escuela (SARC). Un requisito similar también está contenido en la Ley Federal de Educación Primaria y Secundaria. El propósito del SARC es proporcionar a los padres y a la comunidad información importante sobre cada escuela pública. Los datos demográficos, la seguridad escolar y el clima para la información de aprendizaje, los datos académicos, las tasas de finalización de cada escuela, el tamaño de la clase, la información del maestro y el personal, las descripciones del plan de estudios y la instrucción, la información de preparación postsecundaria y los datos fiscales y de gastos se informan en el SARC. SARC deben publicarse anualmente antes del 1 de febrero. SARC son accesibles a los padres a través del siguiente sitio web: <http://www.mjusd.com> bajo sitio individual de cada escuela o el enlace Notificación a los Padres en la página principal.

ASISTENCIA Y AUSENCIAS

ASISTENCIA ESCOLAR ES LA CLAVE PARA EL ÉXITO ACADÉMICO

Los maestros construyen la educación de su hijo día a día, así es que cada día es esencial. El éxito académico de su estudiante se puede poner en riesgo si falta muchos días a la escuela durante la primaria, secundaria y preparatoria. Trabaje con el maestro si su hijo va a faltar a la escuela debido a enfermedad u otra razón indispensable. Obtenga la tarea y los trabajos de revisión.

Además del componente académico, las faltas del estudiante afectan las finanzas del distrito. La mayoría de los fondos estatales dependen de cada día que un estudiante asiste a la escuela. El estado solamente le paga al Distrito por los días que el estudiante asiste físicamente a la clase. El distrito no recibe pago por las ausencias justificadas aun cuando el padre presenta una nota del doctor.

REQUISITOS DE RESIDENCIA PARA ASISTENCIA ESCOLAR (EC§ 48204)

Para establecer el derecho de asistir a un distrito escolar, un niño en edad de asistencia escolar obligatoria (6-18 años de edad) tiene que estar viviendo con un padre, pariente, tutor o padre de crianza que resida en los límites del distrito, y tiene que proporcionar una prueba de residencia en ese distrito escolar. Si tiene preguntas sobre los requisitos de residencia de su hijo, póngase en contacto con el director de la escuela.

ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA (EC§§ 48200, 48400)

La ley establece que los niños y jóvenes de entre 6 y 18 años de edad están obligados a asistir tiempo completo a la escuela. Todos los jóvenes de 16 a 18 años de edad tienen que asistir obligatoriamente a cursos para continuar su educación. Cada joven menor de 18 años que se quiera eximir de esta obligación tiene que obtener una disposición legal por separado.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (EC§§ 46010, 48205, 48980)

Sólo se permite faltar a la escuela por causas personales justificadas (problema de salud, comparecencia en la corte, asistencia a un funeral, feriados religiosos, su hijo es el padre con custodia de un hijo enfermo o que tiene una cita médica durante el horario escolar, entrevista de trabajo, servicio de jurado, cumplir funciones de miembro de una junta de precinto electoral). Las asignaturas y pruebas pendientes se podrán recuperar en otro momento si corresponde. No se podrá reducir la nota o quitar crédito académico a un alumno que falte a la escuela por causas personales justificadas, siempre que las asignaturas y pruebas pendientes se completen en forma satisfactoria dentro de un periodo razonable de tiempo.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS CON CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES (EC§ 48205)

(a) Independientemente de lo estipulado en la Sección 48200, se justificará la ausencia escolar de un alumno cuando:

- (1) Se deba a enfermedad del alumno.
- (2) Se deba a una cuarentena ordenada por el funcionario de salud del condado o la ciudad.
- (3) Sea con el fin de recibir servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos.
- (4) Sea para asistir a los servicios fúnebres de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si el funeral se realiza en California y no más de tres días si se realiza fuera de California.
- (5) Sea con el fin de cumplir con los deberes de jurado estipulados por ley.
- (6) Se deba a enfermedad o cita médica en horario escolar de un niño cuyo tutor legal sea el alumno.
- (7) Se deba a razones personales justificables, incluyendo, pero no limitadas a: comparecencia ante la corte, asistencia a un funeral, observación de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos o asistencia a un congreso de empleos, o a una conferencia educativa sobre un proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, siempre y cuando los padres hayan notificado y perdido por escrito la falta del estudiantes, y ésta sea aprobada por el director de la escuela, o un representante por él designado, conforme a las normas uniformes establecidas por el Consejo gobernante.
- (8) Sea con el fin de prestar servicios como miembro de una junta de precinto electoral, conforme a la Sección 12302 del Código Electoral.
- (9) Sea con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, quien es un miembro activo de los servicios uniformados, como definido en Sección 49701, y a quien se le ha llamado al servicio en, o tiene permiso de ausencia, o apenas ha regresado de una asignación en una zona de combate o posición de apoyo al combate. Las ausencias permitidas de conformidad de este párrafo estarán permitidas por un plazo de tiempo que será determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(b) Se permitirá a un alumno que se ha ausentado de la escuela conforme a lo estipulado en esta sección que complete en forma razonable las asignaturas y pruebas que no pudo realizar debido a su ausencia. Una vez completadas las mismas satisfactoriamente en un periodo razonable de tiempo, se le dará al alumno el crédito académico que corresponda. Los maestros de todas las clases que el alumno perdió debido a su ausencia determinarán las pruebas y asignaturas que sean razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y asignaturas que el alumno perdió debido a su ausencia.

(c) A los fines de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.

(d) Las ausencias que se produzcan conforme a esta sección serán consideradas como ausencias a los fines de calcular el promedio de asistencia diaria y no generarán pagos proporcionales por parte del estado.

(e) A los fines de esta sección, se da al término “familiar inmediato” el mismo significado que el enunciado en la Sección 45194, excepto que las referencias efectuadas a “empleado” en dicha sección se reemplazarán por referencias a “alumno”.

SALIR TEMPRANO PARA INSTRUCCIÓN RELIGIOSA (EC§ 46014)

Los distritos escolares de California pueden permitir que los alumnos salgan de la escuela temprano (después de la jornada escolar mínima) con el consentimiento por escrito de un padre para participar en ciertos tipos de ejercicios religiosos. Se puede obtener formularios de solicitud con este fin en la oficina de la escuela.

POLÍTICA SOBRE AUSENCIAS EXCESIVAS (EC§ 46011)

Cuando un estudiante falte a la escuela más del 10% de los días matriculados del año escolar, cualquier ausencia subsiguiente por enfermedad debe ser verificada por un médico o por personal escolar. Si no se proporciona la verificación del médico o del personal escolar, dichas ausencias serán registradas como “ausencias no autorizadas”. Cuando el estudiante falte a la escuela más del 10% de los días matriculados, el distrito podrá tomar medidas para mejorar la asistencia del estudiante. Estas intervenciones pueden incluir una remisión a la oficial del ausentismo del distrito u otro personal de que realizará una visita a la casa, la enfermera

de la escuela revisará los reclamos de enfermedad, y se podrá hacer una remisión a la Asistencia Escolar de del Consejo de Revisión (SARB)

PLANTEL CERRADO

A fin de mantener a los estudiantes en un ambiente supervisado, seguro y ordenado, el Comité Educación establece un plantel cerrado en todas las escuelas del distrito. Los estudiantes no deben salir del perímetro de la escuela en ningún momento del día escolar sin el permiso escrito de sus padres y autoridades de la escuela. Los estudiantes que dejan la escuela sin autorización serán clasificados de ausente y estarán sujetos a medidas disciplinarias.

LA MESA DIRECTIVA DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR (SARB)

SARB revisa la asistencia escolar y el comportamiento de interrupción del estudiante. Los estudiantes pueden ser remitidos a SARB por ausencias habituales repetitivas e irregulares. SARB puede involucrar al Procurador del Justicia, el Departamento de Libertad Condicional del Condado y el Departamento de Servicios Humanos y de Salud del Condado en el caso de un estudiante.

INSTRUCCIÓN HOSPITALARIA: ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

Instrucción en el hogar o en el hospital se proveerá de acuerdo con la ley estatal para los estudiantes de educación general elegibles en los grados K-12 cuya incapacidad médica no contagiosa, temporal impide la asistencia en clases regularse de día o programa educativo alternativa por un período de tiempo limitado. La intención es mantener la continuidad del programa educativo del estudiante durante el periodo de incapacidad provisional. Un maestro de hogar/hospital proveerá instrucciones en asignaturas/cursos correlacionados con el programa escolar del estudiante hasta el máximo grado posible. La instrucción del hogar/hospital se diseña como servicios temporales del interino. No sustituirá, durante un período de tiempo prolongado, el programa de instrucción regularmente requerido. La instrucción en el hogar/hospital comenzará (1) cuando el médico que atiende autorice el servicio para comenzar, basado en la capacidad del estudiante de participar, y (2) a la recepción de la autorización del padre para la transferencia temporal de deberes educacionales. La instrucción en el hogar/hospital por un período de tiempo temporal también se proveerá para los estudiantes con IEP actual o estudiante con un plan de sección 504 – bajo ciertas circunstancias.

ESCUELA PRIVADAS SUBVENCIONADAS Y PROGRAMAS ALTERNATIVOS

PROCEDIMIENTO DE ADMISION A LAS ESCUELAS SUBVENCIONADAS Y PROGRAMAS ALTERNATIVAS

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. En la actualidad, el Distrito Escolar Conjunto Unificado de Marysville (MJUSD) ofrece los siguientes programas alternativos: Continuación de la escuela preparatoria, Estudios independientes, incluyendo un programa de educación posterior a la expulsión, Instrucción en el hogar y en el hospital, y Escuela Particular Subvencionada (chárter) para la enseñanza de las artes. Si un padre, alumno o maestro está interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, puede obtener una copia de las normas legales del superintendente de las escuelas de su condado, la oficina administrativa del distrito y la oficina del director de cada escuela. Esta ley autoriza en particular a las personas interesadas a solicitar al consejo directivo del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito. (EC§ 58500)

"Aviso de Escuelas Alternativas" 58501: La ley del estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje de maximizando la auto motivación del estudiante y alentándolo a que siga sus propios intereses a su propio ritmo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente del condado de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar al consejo educativo del distrito a establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Además, una copia quedará expuesta todo el mes de marzo de cada año en al menos dos lugares de cada unidad de asistencia a la vista de alumnos, profesores y padres que visiten.

PROCEDIMIENTOS DE APLICAR PARA ASISTIR A PROGRAMAS ALTERNATIVOS O DE CONTINUIDAD

Escuela Preparatoria de Continuación de Estudios Independientes-Una cita debe ser hecha por el padre, tutor, o estudiante emancipado menor, estudiante de 18 años reunirse con el director del programa. Si el estudiante está siendo remitido debido a expulsión académica, el sitio de expulsión al estudiante llamará para confirmar una cita con la educación alternativa, llevando a cabo reunión de pre expulsión con la familia. Con base a la historia académica y disciplinaria de los estudiantes, se llevará a cabo una evaluación de necesidades para determinar el programa de tiempo de seguridad apropiado. Ningún estudiante será obligado a asistir a un programa de estudios independiente. La admisión en los estudios independientes es voluntaria, pero requiere niveles previos de la asistencia y que se haya cumplido cierta capacidad académica. También deben reunir ciertos requisitos de educación en el hogar. Los estudiantes con IEP / Educación Especial pueden asistir a programas alternativos. Se requiere una reunión IEP de transición en el momento del cambio de programa.

PROCEDIMIENTOS DE APLICAR PARA ASISTIR A ESCUELA CHARTER PARA LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES

Futuro estudiantes tienen que llenar una solicitud para inscribirse. Las solicitudes están disponibles en el sitio de Internet www.mjUSD.com bajo: escuelas, Escuela Subvencionada (chárter) para la Enseñanza de las artes, solicitud de estudiante. A los alumnos serán considerado para admisión sin importar su origen étnico, origen nacional, sexo o discapacidad.

KINDER DE TRANSITORIO

La Ley del Senado (SB) 1381 (Capítulo 705, Estatutos de 2010) modificó el Código de Educación de California (Secciones 46300, 48000, y 48010) para cambiar la fecha de nacimiento requerida para la admisión al Kinder o Jardín de Niños y primer grado; y estableció un programa de Kinder transitorio empezando en el año escolar 2012-2013. Cada primaria o distrito escolar unificado tiene que ofrecer clases de Kinder Transitorio y Kindergarten a todos los niños que reúnen los requisitos para asistir. Un Kindergarten transitorio es el primer año de un programa de Kinder de dos años que usa un plan de estudio de Kinder política modificado que es apropiado para su edad de desarrollo. De conformidad con la ley, (EC 48000[c]), un niño elegido para el Kindergarten transitorio si su cumpleaños número cinco es entre el 2 de septiembre y 2 de diciembre.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Como padre usted es la mejor persona para establecer reglas y consecuencias para sus hijos. La sociedad también ha puesto reglas. Esta sección habla acerca de las reglas. Los padres pueden tener un impacto en la disciplina de sus hijos en la casa y en la escuela. Investigaciones demuestran que los niños cuyos padres participan en la educación de sus hijos se desarrollan mejor en la escuela. Esta es la razón por la que el distrito exhorta a los padres a participen activamente la educación de sus hijos en todos los grados – aún en la escuela preparatoria. Nosotros animamos a los padres a que trabajen con el grupo de padres de la escuela de su hijo, a ser voluntario en el salón de su hijo y que estén activos en el aprendizaje de sus hijos en casa. Un alumno no debe ser disciplinado, suspendido, o ser recomendado para expulsión a menos de que el Superintendente, su asignado, o el director de la escuela, en la cual alumno está registrado, determinen que el estudiante ha violado una o más partes del Código de Conducta.

Un alumno puede ser disciplinado, suspendido, o expulsado por actos enumerados en el Código de Conducta que están relacionados con actividad escolar o de asistencia escolar que tome lugar en cualquier otra escuela, de las siguientes formas:

1. Durante la estancia en terrenos escolares.
2. Durante la ida o vuelta de la escuela.
3. Durante el período de la comida dentro o fuera de la escuela.
4. Durante, yendo a, o regresando de una actividad patrocinada por la escuela.
5. Por la conducta que ocurra después de las horas escolares y fuera de la propiedad del distrito, pero la cual es considerablemente probable que pueda causar una interrupción significativa de una actividad escolar o asistencia. [AR 5144.1]

Las consecuencias disciplinarias incluyen, pero no son limitadas a, detención, suspensión, y expulsión.

Hasta la medida posible, el personal deberá usar estrategias disciplinarias para mantener a los alumnos en la escuela y participando en el programa educativo. Medidas alternativas de corrección y estrategias disciplinarias deberán ser usadas consistentemente con la Norma de la Consejo Directivo y la Regulación Administrativa 5144 y la ley aplicable. [EC 48900(v), 48900.5; AR 5144.1]

Acoso Sexual Estudiantil (EC§ 48980, 231.5) Política y reglamentos en relación con el acoso sexual del estudiante han sido adoptados por el distrito. Se publicó en cada sitio escolar y están disponibles bajo pedido en las oficinas de la escuela y en la oficina del distrito. (BP 5145.7, AR 5145.7) El distrito ha establecido reglas que gobiernan y disciplinan a los estudiantes registrados en el distrito. Puede obtener una copia de estas reglas del director de la escuela o revisar las políticas y procedimientos de disciplina estudiantil del distrito BP 5144 y AR 5144.1 en www.mjusd.com.

La detención es la asignación de un alumno a un área supervisada por un periodo específico de tiempo antes o después de la escuela, durante el lonche, o durante la escuela del sábado.

La suspensión es remover al alumno del salón de clases por razones disciplinarias por un periodo de tiempo definido por un maestro o un administrador escolar. Un director o su asignado pueden suspender un alumno hasta por cinco días. Un maestro puede suspender a un alumno por el resto de la clase en la cual el mal comportamiento ocurrió y por el siguiente día. Una suspensión puede ser extendida bajo ciertas condiciones. Hay dos tipos de suspensión – suspensión en la escuela y suspensión en el hogar. Los alumnos son colocados en suspensión del hogar cuando no se les permite estar en la escuela o cerca de la escuela, ni tampoco se les permite participar en ninguna actividad escolar durante la suspensión. Sin embargo, ellos pueden ser requeridos a terminar trabajos escolares o terminar exámenes los cuales pueden estar disponibles a través de un intermediario.

La expulsión, como es ordenada por la Consejo Directivo Educativo, es remover al alumno de todas las escuelas del distrito por la violación del Código de Educación de California. La expulsión es por un periodo definido tiempo, pero la solicitud de readmisión debe ser considerada por un periodo definido de tiempo. La ley estatal proporciona un proceso de garantías y derechos para apelar cualquier orden de expulsión.

CÓDIGOS DE EDUCACIÓN RELACIONADOS CON LA DISCIPLINA

La siguiente lista identifica las consecuencias en el código de conducta que pueden aplicarse. La mayoría de las violaciones permiten una serie de respuestas disciplinarias dentro del sistema educativo. Algunas consecuencias pueden ocurrir simultáneamente. Además, ciertas violaciones se superponen al Código Penal de California y pueden tener consecuencias dentro de los sistemas de tribunales juveniles/adultos.

CUATRO NIVELS DE DISCIPLINA

NIVEL CUATRO DE DISCIPLINA – Expulsión Obligatoria

El director inmediatamente **suspenderá y recomendará la expulsión** de un alumno si él/ella determina que el estudiante ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar. **EL DEPARTAMENTO DE POLICIA SERA NOTIFICADO**

Arma de Fuego: 48915 (c)(1) Poseyendo, vendiendo, o proporcionando una arma de fuego.

Navaja/Cuchillo: 48915 (c)(2) Empuñando una navaja/cuchillo a otra persona.

Sustancias Controladas: 48915 (c)(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada.

Ataque Sexual/Agresión: 48915 (c)(4) Cometer o intentar cometer ataque sexual o lesión.

Explosivo: 48915 (c)(5) Posesión de un explosivo.

NIVEL TRES DE DISCIPLINA – Recomendación de Expulsión Discrecional

El director de la escuela deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquier de los siguientes actos cometidos en la escuela o en las actividades escolar, a menos que el director encuentre que la expulsión no será recomendada según las circunstancias o que medios alternativos de corrección resolvería la conducta. **EL DEPARTAMENTO DE POLICIA SERA NOTIFICADO**

Lesión Física Grave: 48915 (a)(1)(A) Causar daño físico grave a otra persona, excepto en defensa propia. *“Deficiencias graves de la condición física como pérdida de conciencia, fractura de hueso, perdida prolongada o discapacidad de cualquier miembro u órgano corporal, una herida que requiera sutura y desfiguración grave.”*

Cuchillo/Navaja, objeto explosivo o peligrosos: 48915 (a)(1)(B) & 48900 (b) Posesión de cualquier cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso de ningún uso razonable al alumno.

Sustancias Controladas: 48915 (a)(1)(C) & 48900(c) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada excepto en la primera ofensa por la posesión de no más una onza de marihuana. *Excepto por la posesión de medicamentos de venta libre para el uso por parte del alumno o medicamento prescrito al alumno por un médico.*

Robo o Extorsión: 48915 (a)(1)(D) Robo o extorsión

Ataque o Agresión: 48915 (a)(1)(E) Asalto o lesión a un empleado escolar.

NIVEL DOS DE DISCIPLINA – Se puede suspender en la primera ofensa

Daño Físico a Otra Persona: 48900 (a)(1) Causó, intentó causar, o amenazó con causar daño físico a otra persona.

Fuerza o Violencia hacia otra persona: 48900 (a)(2) Intencionalmente uso fuerza o violencia hacia otra persona, excepto en defensa propia.

Objetos Peligrosos: 48900 (b) Poseer, vender, proporcionar cualquier arma de fuego, navaja/cuchillo explosivo u otro objeto peligroso.

Sustancias Controladas: 48900 (c) Ilegalmente poseer, usar, vender ilegal, proporcionar o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.

Drogas/Alcohol: 48900 (d) Ofrecer, arreglar, o negociar la venta ilegal de cualquier sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y haber vendido, entregado, o proporcionado a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y *representar un líquido, sustancia o material como una sustancia controlada bebida alcohólica o intoxicante.*

Robo o Extorsión: 48900 (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

NIVEL UNO DE DISCIPLINA – Suspensión Permisivo

En conformidad con el Código de Educación de California Sección 48900.5, la suspensión, incluyendo la suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1 se impondrá solamente cuando otros medios de corrección no funcionan para la conducta apropiada.

El Daño a la Propiedad de la Escuela: 48900 (f) Causo o intento causar daño a la escuela o propiedad privada.

Robó a la Escuela/Propiedad Privada: 48900 (g) Robó o intentado robar la propiedad de la escuela o propiedad privada.

Tabaco o Producto de Nicotina: 48900 (h) Poseer o uso tabaco o cualquier producto que contiene tabaco o nicotina, incluyendo cigarrillos, cigarros, tabaco sin humo, masticar paquetes.

Acto Obsceno de Profanidad Habitual: 48900 (i) Cometió un acto obsceno o participo en profanidad o vulgaridad habitual.

Parafernalia de Drogas: 48900 (j) Ilegalmente poseer u ofreció, arregló o negoció para vender cualquier parafernalia de drogas.

Interrumpir las Actividades Escolares o Desafío del Personal de la Escuela 48900 (k) Interrumpir las actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafió la autoridad de supervisores, maestros, administradores oficiales escolares, u otro personal escolar en el desempeño de sus funciones.

Recibió Propiedad de la Escuela/Privada Robado: 48900 (l) conocimiento de recibir propiedad robada de la escuela o propiedad privada.

La Imitación de Arma de Fuego 48900 (m) Poseer una arma de fuego de imitación.....”arma de fuego de imitación significa una réplica de una arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a una arma de fuego existente como para llevar a la persona razonable concluir que la réplica es una arma de fuego.

Disciplina Escolar Testigos: 48900 (o) Acosado, amenazado o intimidado a un alumno que se queja o un testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de prevenir que el alumno sea testigo o tomar venganza en contra del alumno por ser un testigo o ambos.

Soma (medicamento recetado): 48900 (p) Ilegalmente ofrecidos, arreglado para vender, negociando para vender, o vendido la droga recetada Soma.

Novatada (broma): 48900 (q) Participar o intento participar en una novatada (broma) como se define en la Sección 32050.

Bullying (la intimidación): 48900 (r) Cualquier severa o física generalizada, acto verbal o conducto, incluyendo comunicaciones escritas o actos electrónicos, incluyendo pero no limitados a uno o más actos cometidos a una persona o grupo de personas como definido en las secciones; **Acoso Sexual (48900.2) Odio la Violencia: (48900.3)**

Acoso, amenaza o intimidación (48900.4) (*Esta es la definición parcial. Para ver la definición complete debe ver los códigos educacionales.) *(Aplica a K-3. 4-12 también tiene que usar .2, .3 y/o .4)

Ayuda o es Cómplice a la Violencia Física: 48900 (t) A un alumno que ayuda o iniciar, provocar o intentar causar daño físico a otra persona (por el Código de Educación, la expulsión no podrá ser impuesta a menos que el estudiante se encuentra culpable en un tribunal de menores.)

Acoso Sexual: 48900.2 El acoso debe ser considerado por una persona razonable del mismo género que la victima de ser suficientemente severo para tener un impacto negativo en el desempeño académico del alumno o de crear un ambiente educativo intimidante, ofensivo.

Odio la Violencia: 48900.3 Alumno ha causado, intentó causar, amenaza con causar o participo en un acto de violencia de odio como se describe en la Sección 233

Acoso: 48900.4 Intencionalmente participo en acoso, amenaza o intimidación, dirigida contra el personal del distrito escolar o alumnos.

Amenazas Terroristas: 48900.7 Cualquier declaración, ya sea por escrito o verbal, por una persona que deliberadamente amenaza con cometer un crimen que puede provocar le muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad en exceso de mil dólares, con la intención específica de la declaración se va tomar como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo.

****Jurisdicción: 489100(s)** Alumno puede ser suspendido o expulsado por actos relacionados a alguna actividad escolar o asistencia escolar que suceda a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a: 1. Cuando en áreas escolares. 2. De ida o venida de escuela. 3. Durante lonche sea en la escuela o no. 4. Durante o de ida o venida de alguna actividad escolar.

POSESIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS DE TABACO Y NICOTINA

La norma del Distrito y el Código de Educación prohíbe la posesión, el uso, la fabricación, distribución o la repartición de productos de tabaco y nicotina en la escuela o durante las actividades relacionadas a la escuela. El Distrito define “productos de tabaco y nicotina” como los cigarros encendido o no encendido, puros, pipas u otros productos o materiales para fumar, tabaco sin humo en cualquier forma, y cigarros electrónicos. “Los cigarros electrónicos” son definidos como aquellos productos operados por baterías o productos electrónicos diseñados a proporcionar nicotina, sabores y otros químicos transformando las sustancias en vapor que es inhalado por el consumidor, incluyendo, pero no limitado a, aparatos electrónicos produciendo vapor, vaporizadores personales, aparatos vaporizados digitales, sistemas electrónicos que liberan nicotina y pipas/tubos produciendo vapor/humo (hookah pens)

Los estudiantes que se sepa que hayan usado o se encuentren en posesión de productos de tabaco o nicotina en la escuela o en actividades relacionadas a la escuela pueden ser sujetos a medidas disciplinarias bajo la norma del Distrito, Código de Educación 48900(h), y/u otras leyes aplicables. Los estudiantes que se sepa que hayan usado o se encuentren en posesión de productos en la escuela o actividades relacionadas a la escuela y/o usen productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a “cigarros electrónicos” como es definido anteriormente, pero cuales no contengan tabaco, nicotina, o cualquiera otra sustancia controlada, puede ser sujeto a medidas disciplinarias bajo la norma del Distrito, Código de Educación 48900(k)(1), y/u otras leyes aplicables. [Código de Educación 48901]

RESPECTO Y VALORES CIVILES

Nosotros creemos que cualquier persona – estudiantes del distrito o empleados – deben ser tratados con respeto. Hay mucha diversidad en las familias que nosotros servimos, y creemos que esta diversidad nos hace más fuertes. Nosotros nos esforzamos para asegurar que cada uno se sienta bienvenido en nuestras escuelas. Las escuelas del distrito no tolerarán comportamientos por parte de los estudiantes, el personal, o por los visitantes que insulten, degraden, estereotipen cualquier raza, género, discapacidades físicas, característica física, grupo étnico, preferencia sexual, edad, origen de nacionalidad, o de religión. Las consecuencias apropiadas por desobedecer la Norma de Dignidad Humana están descritas en este manual. Además, cualquier persona que entra a una escuela o cualquier otro edificio escolar y existe suficiente causa para creer que su conducta ha interrumpido a propósito el orden de la operación de tal escuela/edificio está sujeto a que el administrador principal le prohíba su entrada/estancia o pueda ser arrestado. [Código Penal 626.4, 626.8]

REGLAMENTOS ESCOLARES

Usted tiene el derecho de revisar las reglas sobre la disciplina del estudiante. Si usted desea hacerlo, por favor comuníquese con la oficina de la escuela. [E.C. 35291, 48980]

LA POLÍTICA DE BUSCAR Y CONFISCAR

La política de búsqueda y decomiso regula la autoridad del distrito para investigar estudiantes y su propiedad, y es la responsabilidad del estudiante para someterse a búsquedas. Bajo la Política del Consejo Directivo de Educación 5145.12, la cual establece que oficiales escolares pueden investigar cuando hay una sospecha razonable de que la búsqueda descubrirá evidencia de que el estudiante está violando la ley o las reglas del distrito o escuela.

Las inspecciones generales de la propiedad de la escuela como los vestidores y los escritorios pueden ser llevadas a cabo de forma regular y anunciadas. Cualquier objeto encontrado en el vestidor asignado al estudiante será considerado como pertenencia de él/ella.

Para asegurar la protección de los estudiantes y del personal, la escuela puede conducir búsquedas al azar usando detectores de metales.

El distrito puede usar perros dóciles y entrenados para detectar la presencia de sustancias prohibidas por la ley o el distrito. Estos perros pueden ser usados para la inspección de vestidores, vehículos, o propiedad personal, pero no pueden ser usados para inspeccionar una persona.

El distrito tiene la autoridad de monitorear el uso del sistema de Internet del distrito y realizar búsquedas individuales en las cuentas de los estudiantes si existe una sospecha razonable de que un usuario haya violado la ley o la política del distrito.

USO DE INTERNET

El distrito ha trabajado para asegurar que haya suficiente acceso de Internet en todas las clases del distrito a través de redes inalámbricas y cableadas. Estas redes proporcionan acceso limitado a internet y recursos en línea que incluyen, pero no está limitado a fuentes locales e internacionales de información.

Cada usuario del distrito tiene la responsabilidad de respetar y proteger los derechos de cualquier otro usuario en nuestra comunidad física y en internet. Se espera que los estudiantes actúen de manera responsable, ética y legal en internet. El acceso de los estudiantes a los servicios de internet se proporciona bajo supervisión del personal. A los estudiantes se les enseña el protocolo de la red y se espera que practiquen educación cívica digital positiva.

POLÍTICA O REGLAMENTO DE USO DE TECNOLOGÍA ESTUDIANTIL (E 6163.4)

El distrito reconoce que el acceso a la tecnología en la escuela a los estudiantes y maestros mayores oportunidades de aprender, participar, comunicar y desarrollar habilidades que los preparará para la vida, trabajo y reglas de urbanidad. Estamos comprometidos a ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades de comunicación y tecnología del siglo 21. Para ello, ofrecemos acceso a las tecnologías para el uso del estudiante. La política de uso aceptable de tecnología estudiante describe las pautas y comportamientos que se espera que los usuarios sigan cuando usan tecnologías o cuando usan dispositivos de propiedad personal en el campus de la escuela.

1. La red está diseñada para propósitos educativos.
2. Toda actividad en la red o mediante tecnologías de distrito puede ser monitoreada y conservada.
3. Acceso a contenidos en línea a través de la red puede ser restringido de acuerdo con nuestras políticas y regulaciones federales, tales como el estatuto de Protección de los Niños en Internet (CIPA).
4. Los estudiantes deben seguir las mismas reglas de buena y respetuosa conducta respetuosa en línea como fuera de línea.
5. Uso indebido de los recursos escolares pueden resultar en acción disciplinaria.
6. El distrito hace un esfuerzo razonable para asegurar la seguridad y confianza de los estudiantes en línea, pero no se hará responsables de cualquier daño o daños que resulten del uso indebido de la tecnología de la escuela.
7. Se espera los usuarios de la red u otra tecnología alerten que inmediatamente al personal de la escuela sobre de cualquier preocupación por la seguridad.

Para que los estudiantes puedan utilizar los recursos de tecnología del distrito, tanto los padres / tutor y el estudiante deben firmar y reconocer haber recibido el reglamento indicando que el estudiante se compromete a cumplir con las reglas. El distrito no otorgará acceso a la informática hasta que se reciba este formulario firmado.

CUBRIR TECNOLOGÍAS

El distrito puede proporcionar acceso a la Internet, computadora personal, computadoras portátiles o equipo portátil, componentes de videoconferencia, de colaboración en línea, tableros de mensajes, correo electrónico y más.

Mientras emergen nuevas tecnologías, MJUSD intentará facilitar el acceso a ellos. Las reglas descritas en este documento están destinadas a cubrir toda la tecnología disponible, no sólo los mencionados específicamente.

POLÍTICAS DE USO

Toda la tecnología proporcionada por MJUSD están destinadas a fines educativos. Todos los usuarios deben utilizar el buen juicio y seguir las especificaciones detalles de este documento, así como el alma del mismo: ser seguro, apropiado, cuidadoso y amable. No trate de pasar sobre las medidas de protección tecnológica; utilice el sentido común y pregunte si no sabe algo.

ENTRENAMIENTO

Un estudiante no recibirá acceso a tecnología de información hasta que él/ella haya participado en una orientación o curso de formación con un personal docente de MJUSD en cuanto a la conducta apropiada y el uso de la red.

NINGUNA EXPECTATIVA DE PRIVACIDAD

Los usuarios no tienen ninguna expectativa de privacidad mientras se utiliza tecnología de informática del distrito. El personal del distrito puede monitorear o examinar todas las actividades del sistema para asegurar el uso apropiado de dicho sistema.

SOCIAL/WEB 2.0/ CONTENIDO COLABORACIÓN

Reconociendo que la colaboración es esencial para la educación, el distrito puede proporcionar a los usuarios acceso al sitio Internet o herramientas que permitan la comunicación, colaboración, intercambio y mensajería entre los usuarios.

Se espera que los usuarios se comuniquen con la misma conducta apropiada, segura, atenta y cortés, tanto en línea como fuera de línea. Las publicaciones, chats, compartir y mandar mensajes pueden ser monitoreados. Los usuarios deben tener cuidado de no compartir información de identificación personal en línea.

ACCESO WEB

El distrito ofrece a sus usuarios acceso a Internet, incluyendo sitios web, recursos, contenidos y herramientas en línea. Dicho el acceso será restringido en cumplimiento de normas CIPA y las reglas escolares. Con el fin de cumplir con CIPA y sus normas de desarrollo, el distrito hará un esfuerzo razonable para filtrar material e imágenes que constituyen: (a) obscenidad; (b) pornografía infantil; o (c) material dañino a los menores, para los equipos que son utilizados por los menores de edad. Estos esfuerzos incluyen, a modo de ilustración y no limitarse a, las siguientes precauciones:

1. Bloquear el acceso de menores a material inapropiado en internet.
2. Prevención acceso no autorizado, incluyendo el tan llamado 'hacking' y otros actos ilícitos hechos por menores de edad en línea.
3. Prevención no autorizada, uso y divulgación de información personal sobre menores de edad.
4. Acceso del menor restricción de materiales perjudiciales para ellos.

Los usuarios deben respetar que el filtro de Internet es una medida de seguridad y no debería tratar de evitarlo cuando navega por la Web. Se espera que los usuarios respeten que el filtro de Internet es una medida de seguridad y no deberían tratar de evadirla. Si un sitio es bloqueado y el usuario cree que no debería estarlo, el usuario deberá seguir el protocolo avisar a un miembro del personal escolar o pedir que se revise el sitio de Internet.

CORREO ELECTRÓNICO

El distrito ha creado cuentas de correo electrónico para todos los estudiantes en los grados K-12 para permitir la participación en la colaboración usando el sistema seguro de correo electrónico estudiantil del distrito. El distrito utiliza una aplicación de software privado para este propósito. Estas cuentas se utilizarán en la escuela para proyectos relacionados con la escuela, pero pueden utilizarse fuera de la escuela para el correo electrónico personal por estudiantes con permiso de sus padres. Las cuentas permitirán el acceso a abundancia de herramientas de colaboración, disponibles para estudiantes y profesores una vez que estas cuentas sean asignadas. Ningún estudiante será asignado una cuenta de correo hasta que se reciba este formulario firmado. La convención de nombres de correo electrónico incluirá el año de graduación, parte del nombre del estudiante y una parte de su número de identificación. Por ejemplo, la graduación de John Smith en 2029 con un número de identificación de 123456 tendría una dirección de correo electrónico de 29jsmi456@mjusd.k12.ca.us. Esta dirección de correo electrónico se considerará la dirección de correo electrónico oficial de MJUSD del estudiante hasta el momento en que el estudiante ya no esté inscrito en MJUSD.

Los padres pueden optar porque sus estudiantes no utilicen el correo electrónico si excluyen al estudiante de todo uso de las tecnologías en línea de distrito.

Las cuentas de correo electrónico deben utilizarse con cuidado. Los usuarios no deben enviar información personal; No debe intentar abrir archivos o seguir los enlaces de origen desconocido o no confiable; debe utilizar un lenguaje apropiado; y sólo deben comunicarse con otras personas según lo permitido por el distrito o por su maestro. Se espera que los usuarios se comuniquen usando una conducta apropiada, cortés, segura y consciente, tanto en línea como cuando no están en línea. El uso de correo electrónico puede ser monitoreado y archivado. Además, en el curso normal de la administración del sistema, los administradores de sistemas pueden tener que examinar las actividades, archivos y correo electrónico para reunir información suficiente para diagnosticar y corregir problemas de hardware o software del sistema. Los usuarios de correo electrónico del estudiante tienen estrictamente prohibidos el acceso a archivos e información que no sean sus propios. Como toda la tecnología del distrito, el acceso y uso de correo electrónico del estudiante se considera un privilegio dado a discreción de MJUSD. El distrito se reserva el derecho a acceder a las cuentas de correo electrónico mjustudent.net, incluyendo los archivos actuales y los ya archivados de cuentas de usuario, cuando hay sospecha razonable de que ha habido uso inaceptable. El distrito mantiene el derecho a retirar inmediatamente el acceso y uso del correo electrónico del estudiante cuando hay razones para creer que han

ocurrido violaciones de la ley o al reglamento del distrito. En tales casos, la supuesta violación será remitida al director (a) para la posterior investigación y fallo.

POLÍTICA DE DISPOSITIVOS MÓVILES

El Distrito puede proporcionar a los usuarios computadoras portátiles u otros dispositivos electrónicos para promover el aprendizaje tanto dentro como fuera de la clase. Los usuarios deben acatar las mismas reglas de uso aceptable cuando se utilicen dispositivos electrónicos escolares, tanto desconectado como conectados a la red de la escuela.

Se espera que los usuarios traten estos dispositivos electrónicos con sumo cuidado y precaución; Estos son dispositivos electrónicos costosos que la escuela les confía a su cuidado. Los usuarios deben reportar cualquier pérdida, daño o mal funcionamiento al personal de la escuela inmediatamente. Los usuarios pueden ser financieramente responsables por cualquier daño resultante de alguna negligencia o abuso. El uso de dispositivos móviles emitidos por la escuela, incluyendo el uso de la red de escuelas, puede ser monitoreado.

DISPOSITIVOS DE PROPIEDAD PERSONAL

Los estudiantes pueden usar dispositivos electrónicos propiedad personal (incluyendo computadoras portátiles, tabletas, teléfonos inteligentes y teléfonos celulares) en cualquier momento durante el horario escolar — a menos que dicho uso interfiera con la transmisión de instrucción por un maestro o personal o cree un disturbio en el ambiente educativo. Cualquier uso indebido de dispositivos electrónicos de propiedad personal puede resultar en una acción disciplinaria. Por lo tanto, etiqueta de red adecuada y adherencia a la política de uso aceptable de la tecnología de estudiante deben usarse siempre. En algunos casos, puede ser proporcionada una red separada para dispositivos de propiedad personal.

SEGURIDAD

Los usuarios deben tomar medidas de seguridad razonables contra la transmisión de amenazas a la seguridad en la red de las escuelas. Esto incluye no abrir o distribuir los archivos infectados o programas y no abrir archivos o programas de origen desconocido o no confiable. Si crees que una computadora o dispositivo móvil que utilizas podría estar infectado con un virus, por favor alertar a un miembro del personal de la escuela. No intente quitar el virus tú mismo o descargar algún programa para ayudar a eliminar el virus. Con el fin de mantener la seguridad de los recursos de tecnología del distrito, los estudiantes deben acatar las siguientes directivas:

1. Si se identifica un problema de seguridad, notificar al maestro, administrador de la escuela o administrador del sistema del distrito inmediatamente.
2. Nunca muestres el problema a otros usuarios.
3. Nunca uses la cuenta de otra persona sin permiso por escrito de esa persona.
4. Todo uso del sistema debe estar bajo tu propia cuenta si una te fue proporcionada.
5. Nunca participe en alguna conducta intencional diseñada para eludir cualquier software incluyendo, a modo enunciativo y no limitativo, firewalls, filtrado o bloqueo de programas o dispositivos de seguridad del distrito.
6. Nunca descargar software (incluyendo, a modo de enunciativo y no limitación, juegos y programas de mensajes instantánea), hardware, accesorios, gráficos, fotos, documentos o cualquier otro archivo a los equipos de cómputo del distrito salvo autorización por un docente, administrador o administrador del sistema.

Cualquier usuario que sea identificado como un riesgo de seguridad le será negado acceso al sistema de tecnología e informática.

ACTUALIZACIÓN

El servicio de tecnología e informática en puede ocasionalmente requerir nuevo registro y la información de la su cuenta para continuar el servicio. Usted debe notificar al administrador del sistema de tecnología e información de cualquier cambio en la información de su cuenta.

DESCARGAS

Los usuarios no deben descargar o intente descargar o ejecutar programas en la red de la escuela o en los recursos computación de la escuela sin el permiso expreso del personal. Usted puede ser capaz de descargar otros tipos de archivos, como imágenes de videos. Para la seguridad de nuestra red, descargue dichos archivos sólo de sitios de confianza y sólo para fines educativos.

PROTOCOLO DE WEB

1. Los usuarios siempre deben usar: la Internet, los recursos de Internet y sitios en línea de manera cortés y respetuosa.
2. Los usuarios también deben reconocer que entre el valioso contenido que hay en línea es contenido inadecuado, incorrecto o no verificado. Los usuarios deben tener fuentes confiables cuando hacen investigaciones a través de Internet.
3. Los usuarios también deben recordar en Internet cualquier cosa que no quieran que los padres, maestros, o futuros colegios o empleadores vean. Una vez que algo está en línea, puede ser compartido y difundido en formas que nunca se tuvo la intención de.

PLAGIO

1. Los usuarios no deben plagiar (o utilizar como propio, sin citar el creador original) contenido, incluyendo palabras o imágenes, desde la Internet.
2. Los usuarios no deben tomar crédito por cosas que ellos no crearon, o hacerse pasar como el autor o creador de algo encontrado en Internet. Las investigaciones llevadas a cabo a través de Internet deben ser debidamente citadas, dando crédito al autor original.

SEGURIDAD PERSONAL

Si ves un mensaje, comentario, imagen o cualquier otra cosa en línea que hace que te preocupados por su seguridad personal, informa a un adulto (maestro o personal si estas en la escuela; los padres si está utilizando el dispositivo en casa) inmediatamente.

1. Los usuarios nunca deben compartir información personal, incluyendo número de teléfono, dirección, número de seguro social, cumpleaños, o información financiera en Internet sin permiso para adultos.
2. Los usuarios deben reconocer que comunicarse a través de la Internet trae anonimato y los riesgos asociados y cuidadosamente deben salvaguardar la información personal de ellos mismos y otros.
3. Los usuarios no deben acceder a encontrarse en persona con alguien a quien conocieron en la Internet, real sin permiso de los padres.

El personal supervisará cuidadosamente los estudiantes durante el uso de los servicios en línea y podrá pedir a sus asistentes y a los asistentes de estudiantes, que le ayuden a supervisar.

ACOSO CIBERNÉTICO

No se tolerará el acoso cibernético. Acosar, criticar, provocar, denigrar, hacerse pasar por, divulgar, engañar, excluir y acosar cibernéticamente son ejemplos de acoso cibernético. No seas malo. No envíe por correo electrónico o publiques comentarios con la intención de asustar, herir o intimidar a alguien.

Participar en estas conductas, o cualquier actividad en línea con la intención de dañar a otra persona (física o emocionalmente) dará lugar a medidas disciplinarias severas y pérdida de privilegios. En algunos casos, el acoso cibernético puede ser un delito. Recuerde que sus actividades son monitoreadas y conservadas.

Cuando las circunstancias involucran intimidación cibernética, se alienta a las personas con información a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que constituya intimidación cibernética y notificar a un empleado de la escuela para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un estudiante usa un sitio o servicio de red social para hostigar o acosar a otros estudiantes, MJUSD puede presentar una solicitud al sitio o servicio de red para suspender los privilegios del estudiante y hacer que se elimine el material.

EJEMPLOS DE USO ACEPTABLE

Lo haré:

1. Uso escolar las tecnologías para la investigación y las actividades relacionadas con la escuela.

2. Seguir las mismas normas de comportamiento respetuoso y responsable en línea que esperan que yo siga cuando no estoy en línea.
3. Tratar con cuidado los recursos escolares y alerta al personal si hay algún problema con su operación.
4. Fomentar la discusión constructiva, positiva si me permite usar tecnologías comunicativas o de colaboración.
5. Alertar a un maestro u otro miembro del personal si veo contenido amenazante/intimidante, inadecuado o perjudicial (imágenes, mensajes, publicaciones) en línea.
6. Uso tecnología escolar en los momentos oportunos, en lugares autorizados, para actividades educativas solamente.
7. Citar fuentes al usar sitios en línea y recursos para la investigación; Asegúrese de que no hay ninguna infracción de derechos reservados (copyright).
8. Reconocer que el uso de las tecnologías de la escuela es un privilegio y tratarlo como tal.
9. Ser cauteloso para proteger la seguridad de mí mismo y de otros.
10. Ayudar a proteger la seguridad de los recursos escolares.

Esto no pretende ser una lista exhaustiva. Los usuarios deben tener su propio buen juicio cuando utilicen la tecnología de la escuela.

EJEMPLOS DE USO INACEPTABLE

No lo haré:

1. Usar tecnologías de escuela de una manera que podría ser personal o físicamente dañina a mí mismo o a otros.
2. Buscar contenido imágenes inadecuadas o contenido.
3. Participar en acoso cibernético, acoso o comportamiento irrespetuoso hacia otros – personal o estudiantes.
4. Trate de encontrar maneras para burlar las medidas de seguridad de la escuela y herramientas de filtrado.
5. Usar la tecnología de escuela de uso para enviar spam o mensajes en cadena.
6. Plagiar contenido encuentro en línea.
7. Publicar información personal sobre mí o sobre otros.
8. Acordar de conocer en persona sin permiso de los padres a alguien que conocí en Internet.
9. Usar lenguaje en línea que sería inaceptable en el aula.
10. Usar tecnologías de la escuela para actividades ilegales o para buscar información sobre tales actividades.
11. Intentar hacker o entrar a sitios, servidores, cuentas o contenido que no está destinada para mi uso.

Esto no pretende ser una lista exhaustiva. Los usuarios deben tener su propio buen juicio cuando utilicen la tecnología de la escuela.

DIRECTRICES DE USO RESPONSABLE DE MEDIOS SOCIALES

El distrito alentar a los maestros, estudiantes, personal y otros miembros de la comunidad escolar a utilizar las redes y medios sociales como una forma para conectarse con otras personas, compartir recursos educativos, crear y seleccionar contenido educativo y mejorar la experiencia de clase. Las redes y medios sociales incluyendo, a modo enunciativo y no limitativo: Twitter, Facebook, Blogspot, Word Press, YouTube, Instagram y otras redes, sitios web y blogs que permiten la comunicación en línea/interacción entre los usuarios. Si usted tiene una pregunta sobre si una determinada aplicación, programa o sitio web constituye las redes y medios sociales, por favor busque ayuda de un maestro o administrador.

Mientras que las redes sociales son valiosas, hay algunos riesgos involucrados en su uso. En el mundo de los medios de comunicación social, se desdibujan las líneas entre lo que es público o privado, personal o profesional. Las siguientes pautas son específicas de las redes y medios sociales. Les debe seguir cualquier momento que utilizar las redes sociales y medios para fines relacionados con la escuela o distrito. Éstos deben aplicarse conjuntamente con las normas de uso aceptable contenidas en este documento, y todas las reglas de uso aceptable se aplican a las redes y medios sociales.

1. Cuando se utilizan las redes sociales, usted debe:

- a. Utilizar el buen juicio en todas las situaciones.

- b. Seguir todas las reglas, normas y procedimientos del distrito relativos a la utilización de tecnología, así como todas las normas disciplinarias aplicables.
 - c. Asumir que toda la información que has compartido en tu red social es información pública y tratarla, independientemente de sus parámetros de privacidad.
 - d. Ser responsables de por su propio comportamiento y estar sujeto a acciones disciplinarias por violaciones a estas normas en su caso, incluyendo violaciones del reglamento del distrito sobre acoso cibernético y mala conducta relacionada a él.
 - e. Se respetuoso.
 - f. Siempre trata a los demás de una manera respetuosa, positiva y considerada.
 - g. Utilizar las redes sociales/medios de comunicación durante las horas de clases y solamente durante el horario permitido por el profesor u otro adulto autorizado.
 - h. Se responsable y ético
2. A menos que usted esté específicamente para hablar como portavoz de su escuela o de MJUSD, usted debe indicar que las opiniones expresadas en sus anuncios, etc. son tuyos. Sólo discuta asuntos que están dentro de su área de responsabilidad.
- a. Estar abierto acerca de su afiliación con el distrito.
 - b. Ser un buen oyente.
 - c. Tenga en cuenta que uno de los mayores beneficios de los medios sociales es que les da a los demás otra manera a hablarte y hacerte preguntas directamente y compartir comentarios.
 - d. Ser atento con los demás cuando conversa en línea. Proporcionar respuestas, agradecer a la gente por sus comentarios y pedir más información, etc.
 - e. Siempre, por lo menos escucha y responde tanto, como lo haces hablando.
 - f. Informe inmediatamente de cualquier violación de este reglamento.
3. No comparta lo siguiente: Información confidencial
- a. No publicar, publicar o divulgar información que se considera confidencial o privada. Si parece ser confidencial, probablemente lo sea. "Las conversaciones" en línea no son privadas. No use su fecha de nacimiento, dirección y número de teléfono celular en cualquier sitio web público.
 - b. Información privada y personal.
 - c. Para garantizar su seguridad, tenga cuidado acerca del tipo y cantidad de información personal que usted proporciona.
 - d. Evitar hablar de horarios situaciones personales
 - e. NUNCA dar o transmitir datos personales de los alumnos, padres o personal de la escuela.
4. No tome información que talvez reciba a través de las redes sociales (por ejemplo, direcciones de correo electrónico, nombres de los clientes o los números de teléfono) y asumir que es la más correcta o actualizada.
5. Respetar la privacidad de distrito y miembros de la comunidad de la escolar.
6. Por favor sea cauteloso con respecto a:
- a. Imágenes
 - b. Respetar la marca, marca registrada, información de derecho reservado (copyright) o imágenes de MJUSD o de la escuela (si corresponde).
 - c. Puede utilizar fotos y video (productos, etc.) que están disponibles en la página de Internet de MJUSD o de la escuela.
 - d. Generalmente no es aceptable publicar las fotos de los estudiantes sin el expreso consentimiento por escrito de sus padres.
 - e. No publicar las fotos de otros sin su permiso.

OTROS SITIOS

- 1. Una parte importante de la interacción en blogs, Twitter, Facebook y otras redes sociales implica transmitir contenido interesante o enlazar recursos útiles. Sin embargo, el distrito es en última instancia responsable por cualquier contenido que es compartido. No reenvíe ciegamente una publicación sin antes ver su contenido.
- 2. Presta atención a las advertencias de seguridad que aparecen en su computadora antes de hacer clic en enlaces desconocidos. En realidad, tiene un propósito, que es protegerte a al usuario y al distrito.
- 3. Al usar Twitter, Facebook y otras herramientas, asegúrese de seguir sus impresos términos y condiciones.
 - a. Asegúrese de corregir inmediatamente cualquier error que haga y deje claro lo que has hecho para solucionarlo.
 - b. Disculpas por el error si la situación lo amerita.
 - c. Si es un error GRAVE (por ejemplo, exponer información privada o reportar información confidencial), avísele a un administrador inmediatamente para que la escuela o distrito puedan tomar las medidas adecuadas para ayudar a minimizar el impacto que pueda tener.

- d. Si estás incómodo con las interacciones de cualesquiera redes que se han producido, informa inmediatamente el asunto a un maestro o administrador.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El distrito no ofrece garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, para el servicio que ofrece. El distrito no será responsable por daños o perjuicios a personas, archivos, datos o hardware. Los daños incluyen la pérdida de datos debido a retrasos, falta de entrega, entrega errónea o interrupciones del servicio causadas por el sistema o tus errores u omisiones. Mientras que el distrito utiliza filtros y otros mecanismos de seguridad, y protección y trata de asegurar su funcionamiento correcto, no ofrece ninguna garantía sobre su efectividad. El distrito específicamente se exime de cualquier responsabilidad por la veracidad de la información obtenida a través de sus servicios. Además, el distrito no será responsable, financieramente o de otra manera, por transacciones no autorizadas realizadas en la red de escuelas.

VIOLACIONES DE ESTA POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA DE ESTUDIANTE

Los estudiantes aceptan responsabilidad para el cumplimiento de este reglamento y para reportar cualquier mal uso de la red información al maestro, administrador del sitio o Departamento de Tecnología del distrito. Uso indebido se define como cualquier violación de este reglamento. El administrador de sistema del distrito (que opera bajo los auspicios del consejo directivo y la oficina del distrito) decidirá lo que constituye un uso apropiado. Su decisión es definitiva. El administrador del sistema puede negar el acceso en cualquier momento que lo considere necesario.

Utilizar el sistema de tecnología de información es un privilegio y no un derecho. Las violaciones de este reglamento pueden tener consecuencias disciplinarias, incluyendo:

1. Suspensión de los privilegios de red, tecnología o equipo en casos extremos.
2. Notificación a los padres en la mayoría de los casos.
3. Detención o suspensión de la escuela y las actividades relacionadas con la escuela.
4. Acción legal o fiscal.

INSCRIPCIÓN ESCOLAR

Los paquetes de inscripción están disponibles en todas las escuelas de distrito. Bajo la ley estatal, el distrito revisa anualmente las opciones de inscripción disponible para los estudiantes en el distrito. El distrito se esmera en mantener opciones de inscripción adecuada para satisfacer las diferentes necesidades académicas, y los diversos intereses de los estudiantes. Los estudiantes sin hogar deben ser inscritos inmediatamente, y de la mejor manera posible, colocados en sus escuelas de origen a menos de que el padre o tutor soliciten lo contrario. En caso de que el estudiante no esté acompañado, el intermediario del distrito asistirá al estudiante sin hogar para registrarlo o en sus decisiones de inscripción. [42 U.S.C. 11432] Si se determina que el estudiante desamparado cuenta con hogar como está definido por la ley, el distrito seguirá las normas necesarias de fraude.

PRIORIDADES DE INSCRIPCIÓN

Las prioridades de asistencia fuera del área de asistencia de los estudiantes se fijarán de la siguiente manera:

1. A partir del año escolar 2003-04, si un estudiante, estando en el recinto escolar, es víctima de un delito penal violento, como lo define el Consejo de Educación del Estado, o asiste a una escuela designada por el Departamento de Educación de California como continuamente peligrosa, se le dará a él/ella la opción de transferirse a otra escuela del distrito o a una escuela subvencionada (chárter).
2. El superintendente, o una persona designada al efecto por él, podrán aprobar la transferencia de un estudiante a una escuela del distrito que esté a su máxima capacidad o de alguna otra manera cerrada a transferencias si se determina la existencia de circunstancias especiales que puedan ser perjudiciales o peligrosas para el estudiante en la zona en que esté asistiendo actualmente, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante. Para otorgar prioridad en esas circunstancias, el superintendente, o una persona designada al efecto por él, deberán haber recibido alguno de los siguientes: (Código de Educación 35160.5)
 - a. Una declaración por escrito de un representante de una entidad estatal o local apropiada, incluyendo, pero no limitada a, un agente de cumplimiento de la ley o un asistente social, o un profesional debidamente autorizado o registrado, incluyendo, pero no limitado a, un psiquiatra, un psicólogo o un terapeuta matrimonial o familiar
 - b. Una orden de la corte, incluyendo una orden de restricción temporal y un mandamiento judicial
3. Se podrá dar prioridad a hermanos de estudiantes que ya estén asistiendo a esa escuela.

4. Se dará prioridad a los estudiantes cuyos padres o tutores estén asignados a esa escuela en su lugar de empleo principal.

Para todas las demás solicitudes de inscripción fuera del área de asistencia de la escuela, el superintendente, o una persona designada al efecto por él, emplearán un proceso de selección aleatorio y desprejuiciado para determinar quiénes serán admitidos en los casos en que una escuela reciba solicitudes de ingreso en exceso de la capacidad de la escuela. (Código de Educación 35160.5)

Las decisiones de inscripción no se basarán en el desempeño académico o atlético de un estudiante, con la excepción de que se podrán emplear criterios de ingreso a escuelas o programas especializados si esos criterios se aplican uniformemente a todos los solicitantes. El desempeño académico también se podrá emplear para determinar la elegibilidad para, o la colocación en, programas para estudiantes dotados y talentosos.

(Código de Educación 35160.5) (cf. 6172 – Programa para estudiantes dotados y talentosos)

Ningún estudiante que resida dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia. (Código de Educación 35160.5) (cf. 5116 – Límites de asistencia a escuelas)

INSCRIPCIÓN ABIERTA (BP 5118, AR 5118 E 5118, E5116)

La Junta de Educación desea ofrecer opciones de inscripción para proporcionar a los niños oportunidades para logro académico y que satisfagan sus diversas necesidades. Tales opciones también se proporcionarán a los niños que residen dentro de los límites de otro distrito, de acuerdo con la ley, normas del Consejo, y regulaciones administrativas.

Cuando un estudiante asista a una escuela del distrito en la Lista de Inscripción Abierta identificada por el superintendente de Instrucción Pública, él/ella puede transferir a otra escuela dentro o fuera del distrito, siempre que la escuela a la cual transfiera tenga un mayor Índice de Rendimiento Académico. Código de Educación 48354, 48356

Un padre cuyo hijo asista a una escuela del distrito que esté en la Lista de Inscripción Abierta y que desea que su hijo asista a otra escuela dentro del distrito aplicará para la inscripción usando Exhibición 5116 Formulario Inscripción Abierta Intra-distrito.

ESCUELA PERSISTENTEMENTE PELIGROSA, OPCIONES DE INSCRIPCIÓN

En un plazo de 10 días después de haber sabido que una escuela ha sido asignada como “persistentemente peligrosa,” el Superintendente o su asignado notificará a los padres/guardianes acerca de la asignación de esa escuela. En 20 días después de haber sabido de la asignación de esa escuela, los padres/tutores pueden ejercer su opción de traslado.

ACUERDO Y PROCEDIMIENTO INTER-DISTRITO

Un padre que resida fuera de los límites del Distrito Escolar Unificado de Marysville puede solicitar un Acuerdo de asistencia inter-distrito para que su hijo pueda asistir a las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Marysville. Un padre que resida dentro del Distrito Escolar Unificado de Marysville puede solicitar un Acuerdo de asistencia inter-distrito para que su hijo pueda asistir a una escuela de otro distrito. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o del distrito de inscripción propuesta como víctima de un acto de intimidación, como se define en la subdivisión (r) de la Sección 48900, cometido por un alumno del distrito de residencia a solicitud de la persona que tenga la custodia legal del alumno, se le dará prioridad para la asistencia entre distritos bajo cualquier acuerdo de asistencia entre distritos existente o, en ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos. (Véase las Normas de la Junta 5116.1 y 5117 y AR 5117 adjuntas).

El superintendente, o una persona designada al efecto por él, podrán aprobar permisos de asistencia inter-distrito por los siguientes motivos:

1. Para cumplir con las necesidades de cuidado de niños de un estudiante (Código de Educación 46601.5)
2. Para cumplir con las necesidades especiales de salud mental o física de un niño según lo certifique un médico, un psicólogo escolar u otro personal escolar apropiado (cf. 6159 – Programa de Educación Individual)
3. En los casos en que un estudiante tenga un hermano, o más, que asista(n) a la escuela en el distrito que recibe, para evitar dividir la asistencia de la familia
4. Para permitir que un estudiante complete un año escolar si sus padres o tutores se mudaron fuera del distrito durante ese año

5. Para permitir que los estudiantes permanezcan en una clase que se graduará ese año de una escuela primaria o secundaria o preparatoria.
6. Para permitir que los estudiantes que cursen el último año de la escuela preparatoria asistan a la escuela a la que asistieron en año anterior, incluso si sus familias se mudaron fuera del distrito durante ese año anterior
7. En los casos en que lo recomienden el Consejo de Revisión de Asistencia Escolar o el personal de una entidad del condado de bienestar infantil, libertad condicional o de asistencia social en casos documentados de problemas serios en el hogar o en la comunidad, los cuales hacen que no sea aconsejable que el estudiante asista a la escuela correspondiente al lugar en que reside (cf. 5113.1 – Ausentismo escolar)
8. En los casos en que haya un interés válido en un programa educativo específico que no se ofrezca en el distrito de residencia
9. Para proporcionar un cambio de entorno escolar por motivos de ajuste personal y social.

No se requerirán permisos o solicitudes de asistencia inter-distrito para los estudiantes que se inscriban en un centro o en un programa ocupacional regional. (Código de Educación 52317) Todos los permisos de asistencia inter-distrito deberán estipular los términos y condiciones bajo los que se podrán revocar los permisos. (Código de Educación 46600)

El superintendente, o una persona designada al efecto por él, podrán denegar solicitudes iniciales de acuerdos de asistencia inter-distrito si hay un exceso de estudiantes en las instalaciones escolares en el nivel de grado pertinente y por otros motivos que no sean arbitrarios. Sin embargo, una vez que un estudiante haya a sus necesidades de cuidado de niños, no se le podrá negar que siga asistiendo por haber exceso de estudiantes. El superintendente, o una persona designada al efecto por él, deberá notificar a los padres o tutores de un estudiante al que se le haya denegado asistencia inter-distrito sobre el proceso de apelación a la Consejo de Educación del Condado como lo especifica el Código de Educación 46601. (cf. 5145.6 – Notificaciones a los padres)

Los estudiantes que está considerados de expulsión o que hayan sido expulsados no podrán apelar la negación ni las decisiones de asistencia inter-distrito mientras que el proceso de expulsión esté en curso o durante el plazo de la expulsión. (Código de Educación 46601)

ACUERDO Y PROCEDIMIENTO INTRA-DISTRITO

Un padre que resida dentro del Distrito Escolar Unificado de Marysville puede solicitar que su hijo se inscriba en cualquier escuela del distrito, siempre y cuando llene un Acuerdo intradistrito. El padre/tutor tiene que presentar el Acuerdo intradistrito a la escuela a la que desea que su hijo asista, a más tardar el 1º de enero de cada año para que el estudiante sea elegible para inscribirse en dicha escuela el año siguiente bajo la Política de Inscripción Abierta del Distrito.

El Acuerdo de traslado o cambio Intradistrito/Interdistrito puede ser revocada bajo las siguientes circunstancias (Código de Educación 46600 y 46601):

- El alumno tiene mala asistencia y cae por debajo del mandato de asistencia del 96%.
- Falta de apego a las normas disciplinarias del distrito/escuela.
- El tamaño de la clase excede el máximo permitido por la ley o el contrato.
- Progreso académico insatisfactorio.

Para revocar el traslado o cambio se debe seguir el procedimiento siguiente:

1. El director de la escuela, o la persona por él designada, deberá mantener una reunión con el padre/tutor para señalarle que la concurrencia de su hijo corre el riesgo de ser revocada.
2. Se le dará al alumno una oportunidad de remediar el/los problema(s).
3. Si el/los problema(s) continúa(n), el director de la escuela, o la persona por él designada, deberá tener una segunda reunión con el padre/tutor si el(los) problemas continúan existiendo para informar que se recomendará que se revoque el traslado o cambi del alumno. El resultado de la reunión se debe documentar por escrito.
4. El director de Disciplina y Asistencia Estudiantil, o la persona por él designada, evaluará el caso y determinará si se debe revocar el traslado o cambio del alumno.
5. Si se revoca el traslado o cambio del alumno, se notificará a todas las partes.

INMUNIZACIÓN (CCR TITLE 17 §§ 6020, 6035)

Antes de la inscripción inicial en las escuelas públicas de California, deben cumplirse ciertos requisitos de inmunización: El alumno debe haber sido vacunado contra la polio, sarampión, rubéola, paperas y el refuerzo DTP de acuerdo a lo requerido por ley. Después del 1º de agosto de 1998, los niños que se inscriban en una escuela o guardería, y en programas de desarrollo a nivel

de kindergarten o menor, también tendrán que presentar certificados de vacunación contra la hepatitis B. Los niños que no han alcanzado la edad de cuatro años y seis meses también tendrán que presentar un certificado de vacunación contra la gripe hemofílica tipo b (Código de Salud y Seguridad 120335). A partir del 1° de julio de 1999, todos los estudiantes que entren, pasen a o repitan el 7° grado tendrán que presentar un certificado de vacunación contra la hepatitis B y la segunda dosis de la vacuna que contiene el sarampión (MMR). A partir del 1 de Julio de 2011 todos los estudiantes entrando del 7° al 12° grado tienen que mostrar el comprobante de vacunación Tdap (tos ferina). A partir del 1 de Julio de 2012 en adelante, todos los estudiantes que ingresan a 7° grado necesitarán un comprobante de una vacuna Tdap (tos ferina) dosis de refuerzo antes de comenzar la escuela. A partir del 1 de enero de 2016 la ley del estado no permite que los padres de estudiantes en ninguna escuela o centro de cuidado de infantil presenten una exención de creencia personal (PBE) a una actualmente requerida. Cualquier PBE archivado en la escuela antes del 1 de enero de 2016 será respetado hasta el siguiente grado, según lo definido por la ley. Los requisitos de inmunización no prohíben a los alumnos acceder a educación especial y a los servicios relacionados que sean requeridos por su IEP.

INMUNIZACIÓN PARA ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (EC§ 49403)

Uno de los padres tiene que dar su consentimiento por escrito para que un médico certificado, o una enfermera registrada bajo la supervisión de un médico, administren de inmunización. No se dará ninguna inmunización en la escuela sin permiso del padre por escrito.

EXÁMENES DENTALES DEL KÍNDER Y PRIMER GRADO EC49452.8

La ley de California requiere que un examen dental de un estudiante se lleve a cabo para el 31 de mayo durante el primer año en una escuela pública, en el Kínder o en el primer grado. El examen dental debe ser conducido por un dentista certificado u otro profesional registrado o acreditado. Este examen debe llevarse a cabo en un período de 12 meses de la matriculación del estudiante. El objetivo de esta ley es establecer cuidado dental para cada niño. El examen dental identificará aquellos niños que necesiten una reexaminación y tratamiento dental.

EXAMEN FÍSICO DE ESTUDIANTES DEL KÍNDER Y DE PRIMER GRADO

La ley estatal requiere para cada niño inscrito en el primer grado que los padres/tutores presenten un certificado firmado por un médico verificando que el estudiante ha recibido un examen físico en los últimos 18 meses. Si su hijo no ha recibido este examen, usted puede presentar una exención al distrito escolar haciéndole saber las razones por las cuales no ha sido posible obtener éste servicio. Usted debe entender que su hijo será enviado a casa si usted no presenta el certificado o la exención o si hay la sospecha de que su estudiante pueda sufriendo de una enfermedad contagiosa. Puede ser conveniente para usted que su hijo sea vacunado al mismo tiempo que recibe el examen físico. [E.C. 49450; Código de Salud y Seguridad. 124085, 124100, 124105,] Estos servicios pueden estar a su disposición a bajo o sin costo a través de los Programas de Salud Infantil y Prevención de Discapacidad (CHDP).

ESTUDIANTES EN HOSPITALES FUERA DEL DISTRITO

Si su hijo está en un hospital o en una clínica de salud debido a una discapacidad temporal, el cual está afuera del distrito escolar, el estudiante puede ser elegible para asistir al distrito escolar en el cual está localizado el hospital o la clínica de salud. [E.C. 48207] Si esto llegara a pasar, usted debe notificar a ambos distritos donde usted reside y donde se encuentra el hospital para que la instrucción individual se lleve a cabo si es posible. [E.C. 48208, 48206.3, 48980]

SEGURIDAD, NO DISCRIMINACION Y LA INTIMIDACIÓN

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EC 48900.1, 48904, 48914; CÓDIGO CIVIL 1714.1

Los padres o tutores son responsables por los daños causados por la conducta inapropiada de los menores de edad, el cual puede resultar en muerte, o daño físico a otros estudiantes, personal escolar, o daño a la propiedad de la escuela. Además, el distrito no será responsable por los daños causados por ningún estudiante a cualquier artículo de propiedad personal que otro estudiante traiga a la escuela. El distrito escolar puede retener los grados, diplomas, o información académica de los estudiantes responsables por los daños hasta que los daños sean reparados o la propiedad sea regresada, o hasta que el estudiante haya completado un trabajo comunitario voluntario en lugar de hacer pagos por los daños causados. Si su estudiante comete actos obscenos o se involucra en profanidad frecuente o vulgar, interrumpe actividades escolares, o desafía la autoridad del personal escolar y es suspendido por conducta inapropiada, a usted se le puede pedir que asista a las clases de su hijo(a) durante parte del día escolar.

EXENCIONES

EXCLUSIÓN DEL EXAMEN FÍSICO

Si usted desea que su hijo sea eximido de tomar el examen físico en la escuela, usted necesita llenar una forma de la escuela rehusando éste examen. Pero cuando hay la sospecha suficiente para creer que su hijo sufre de una reconocida enfermedad o infección contagiosa, el estudiante puede ser enviado a su casa y debe permanecer allí, y no debe regresar a la escuela hasta que la enfermedad o infección contagiosa ya no exista. [E.C. 48980, 49451]

DERECHOS DE NO PARTICIPACIÓN EC32255

La disección de animales es un componente de la clase de ciencia del distrito. Cuando un estudiante o padre se rehúsa a participar, una alternativa de educación puede ser substituida si el maestro cree que la alternativa es adecuada. La alternativa requiere una cantidad de tarea comparable, pero no más difícil que el proyecto original. La escuela requiere una nota firmada por el padre o guardián indicando la objeción del estudiante.

Cualquier estudiante que tenga una objeción moral a diseccionar o de cualquier otra manera dañar o destruir animales, o partes de animales, puede notificar a su maestro de dicha objeción y presentar una nota de confirmación de su padre. Una vez presentada dicha notificación, el maestro deberá brindar al estudiante un programa educativo alternativo. Cuando cualquier parte de una instrucción en materia de salud, educación de vida familiar, y educación sexual contradiga la capacitación y creencia religiosa de los padres o del estudiante, el estudiante, previa solicitud por escrito del padre, será eximido de asistir a la instrucción que contradiga dicha capacitación o creencia religiosa. (Código de Educación 51240)

La escuela no puede obligar a los estudiantes a asistir a cualquier clase donde se describan, ilustren o discutan los órganos reproductivos humanos y sus funciones y procesos. En cualquier momento en que se ofrezcan estas clases, el distrito deberá: (a) notificar a los padres por adelantado y por escrito, (b) brindar a los padres, antes de la clase, una oportunidad de inspeccionar todos los materiales escritos y audiovisuales que se van a utilizar, y (c) brindar una oportunidad a cada padre de solicitar por escrito que se exima a su hijo de asistir a la clase. (Código de Educación 51550)

Los derechos de los padres en lo que hace a notificación, inspección de materiales y oportunidad para solicitar la exención del estudiante de participar en unidades de instrucción sobre enfermedades venéreas son esencialmente los mismos que para los cursos de educación sexual. (Código de Educación 51820) Antes de administrar una prueba o cuestionario sobre las creencias personales de un estudiante (o de su padre) sobre sexo, vida familiar, moralidad o religión, se debe obtener un permiso por escrito del padre. (Código de Educación 60614)

EXENCIONES DE PRUEBA DE ESTUDIANTES EC60640

Un padre/tutor puede presentar una solicitud por escrito para eximir a su hijo de cualquier prueba que se le suministre, ya sea en todo o en parte. El personal del distrito escolar puede informar a los padres sobre los programas de pruebas de nivel y de la posibilidad de obtener una exención conforme al Código de Educación 60615. Sin embargo, el personal del distrito escolar no deberá sugerir o alentar una solicitud escrita de exención en nombre del estudiante o grupo de estudiantes.

CUOTAS, CARGOS Y DEPÓSITOS DEL ESTUDIANTE

La Mesa Directiva reconoce que es la responsabilidad de asegurarse que los libros, materiales, equipo y cualquier otro tipo de recurso necesario para la participación del estudiante en el programa educativo sean hagan disponibles a ellos. Ningún estudiante será requerido en pagar ninguna cuota, depósito ni otros cargos para que él/ella participe en una actividad educacional, la cual constituye una parte integral y fundamental del programa educativo del distrito, incluyendo actividades curriculares y extra curriculares. Según sea necesario, el distrito y sus escuelas pueden aprobar e imponer cuotas, depósitos y otros cargos que están autorizados específicamente por la ley. Para tales honorarios, depósitos y cargos legalmente autorizados, el distrito puede considerar la habilidad de los estudiantes y los padres/tutores para pagar al establecer programas de tarifas y de concesión de exoneraciones o excepciones. El distrito, sus escuelas y programas también pueden solicitar legalmente la donación voluntaria de fondos o bienes, o solicitar la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos, por los estudiantes y los padres/tutores.

LEY DE AMERICANOS CON DISCAPACIDADES (ADA)

El Distrito está comprometido en lograr el cumplimiento total de la Ley de Americanos Con Discapacidades (ADA) y:

1. No niega beneficios de programas, servicios y actividades del distrito a individuos reconocidos/calificados con una discapacidad de acuerdo con una incapacidad.
2. No discrimina de acuerdo una discapacidad en el acceso a o una provisión de programas, servicios, actividades del distrito, o solicitud de empleo o empleo a individuos reconocidos/calificados con discapacidades.
3. No proporciona programas separados, desiguales o diferentes, servicios o actividades, a menos de que los programas separados o diferentes sean necesarios para asegurar que los beneficios y servicios sean igualmente efectivos.

El distrito opera sus programas para que, cuando sean vistos en su integridad, los programas sean accesibles fácilmente a individuos con discapacidades. Les damos la bienvenida aquellas personas que cuenten con discapacidades para que participen completamente en los programas, servicios o actividades ofrecidas a estudiantes, padres, guardianes y miembros del público. Si usted necesita alguna modificación o acomodación relacionada a la discapacidad, incluyendo servicios auxiliares o asistentes, para participar en cualquier programa, servicio o actividad ofrecida, comuníquese con los servicios de estudiante. [Código de Gobierno Sección 54953.2; Ley de Americanos con Discapacidades de 1990, Sección 202 (42 U.S.C. Sección 12132), (42 U.S.C. Sección 12132, Sección 35.106)]

El distrito cumple con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 que prohíbe la discriminación contra estudiantes exclusivamente debido a su discapacidad. Si se identifica que un estudiante tiene una discapacidad significativa, la escuela deberá elaborar un plan de modificación para el estudiante. Póngase en contacto con el administrador del sitio si cree que su estudiante sufre de una discapacidad significativa que requiere una adaptación especial por parte de la escuela, y usted quiere iniciar el procedimiento apropiado.

NO DISCRIMINACIÓN, ACOSO, INTIMIDACIÓN / PROVOCACIÓN/INCITACIÓN (BULLYING)

Los programas y actividades del distrito serán libres de discriminación, incluyendo acoso, intimidación y acoso (bullying) basado en la discapacidad mental o física de un estudiante ya sea actual o percibida, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión o información de género, nacionalidad, origen nacional, raza, grupo étnico, color, ascendencia, religión, orientación sexual, edad, estado marital o estado parental, embarazo o asociación con una persona o con un grupo de personas con una o más de las características actuales o percibidas.

Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita independientemente de su estado migratorio o creencias religiosas. ECS 234.7: Equidad educativa: el distrito prohíbe la discriminación en función del estado migratorio o las creencias religiosas. El estado de inmigración del estudiante no se puede utilizar para negar el derecho del estudiante a una educación pública gratuita. por favor refiérase a Sitio web del Procurador General <https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/schoolguidance-model-k12.pdf> para acceso a la guía "Conozca sus derechos educativos" establecida por el Fiscal General

La falta de dominio del idioma inglés no constituirá una barrera al ingreso y participación en los programas del distrito.

BP 5145.3 esta norma aplica a todos los actos relacionados con las actividades escolares o la asistencia escolar que ocurran en una escuela bajo la jurisdicción del Superintendente del distrito. Cuando se proporcionan u organizan servicios no académicos y extra curriculares, el distrito debe asegurar que cada estudiante con una discapacidad participe con personas sin discapacidades en tales actividades y servicios hasta la extensión máxima apropiada de acuerdo a las necesidades del estudiante que tiene una discapacidad en cuestión.

De acuerdo con el Código de Educación de California 221.5, a un alumno se le debe permitir participar en programas escolares y actividades separadas por sexo, incluyendo equipos deportivos y competencias, y el uso de las instalaciones compatibles con su identidad de género, independientemente del sexo que aparece en los registros del alumno. Cualquier estudiante puede solicitar el uso de las instalaciones de baño privado o mixto para mayor privacidad. El Distrito se esmera en proteger la privacidad de todos los estudiantes.

POLÍTICA EN CONTRA DE INTIMIDACIÓN/BULLYING

Todos los estudiantes del distrito tienen el derecho a un ambiente escolar seguro y saludable, y el Consejo de Educación y el distrito no tolerará ninguna forma de intimidación/acoso (bullying) que infrinja la seguridad y el bienestar físico y emocional de cualquier estudiante. Esto es definido con mayor detalle en las Normas del Consejo 5131.2, el distrito considera intimidación/acoso (bullying) cualquier comportamiento que incluya acciones o conductas abusivas, las cuales pueden ser físicas, verbales, escritas, psicológicas, o de naturaleza sexual, incluyendo la intimidación/acoso (bullying) en el cibernético. Se espera que los estudiantes que hayan sido víctimas de intimidación/acoso (bullying), o estudiantes/adultos/padres que hayan sido testigos de ello, reporten inmediatamente este comportamiento al director de la escuela u otro administrador. Las escuelas del distrito siguen las Normas del Consejo 5132.2 pertinente a la intimidación/acoso (bullying) y la política 5145.3 pertinente a

la discriminación/acoso/intimidación/bullying, cuando reciben e investigan quejas de intimidación/acoso (bullying). Los estudiantes que cometen actos de intimidación/acoso (bullying) serán disciplinados de acuerdo a la norma del Consejo/Regulación Administrativa 5144.1.

ACOSO SEXUAL

EL PROCESO DE QUEJAS

Todo estudiante que crea que está siendo o estuvo sometido a acoso sexual debe contactar inmediatamente a su maestro o a cualquier otro empleado. El empleado al que se le presentó la queja le informará al director, o a una persona designada a tal efecto por él, dentro de las 24 horas de haber recibido la queja. Todo empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual en el que esté envuelto un estudiante informará esa observación al director o una persona designada a tal efecto por él, independientemente de si la víctima presenta o no una queja. En cualquier caso, de acoso sexual que involucre al director o cualquier otro empleado del distrito a quien normalmente se haría la denuncia, el empleado que recibe el informe del estudiante o que observa el incidente deberá informar al coordinador de no discriminación o al superintendente o su designado. (cf. 4119.11 / 4219.11 / 4319.11 Acoso sexual) (cf. 5141.4 - Prevención e información de abuso infantil) (cf. 5145.3 No discriminación / acoso)

El director, o una persona designada a tal efecto por él, a quien se presente una queja de acoso sexual, investigarán la queja inmediatamente de conformidad con la reglamentación administrativa. Si el director, o una persona designada a tal efecto por él, determinan que hubo acoso sexual, tomarán acción apropiada sin demoras para dar fin al acoso y dirigirse a sus efectos sobre la víctima. El director, o una persona designada a tal efecto por él, también informarán a la víctima sobre otras posibles soluciones que haya a su disposición. El director, o una persona designada a tal efecto por él, presentarán un informe al superintendente, o a una persona designada a tal efecto por él, y remitirán el asunto a las autoridades de cumplimiento de la ley, en los casos en que se requiera hacerlo. (cf. 1312.1 - Quejas sobre los empleados del distrito)

El superintendente, o la persona designada por él, mantendrán un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito monitoree, consigne y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas. Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras acciones necesarias posteriores. (5 CCR 4964) (cf. 4119.23/4219.23/4319.23)

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo estudiante que participe en acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad en la escuela, patrocinada por la escuela o vinculada a la escuela, estará en violación de esta norma y estará sujeto a acción disciplinaria. En el caso de los estudiantes en los grados 4 a 12, la acción disciplinaria podrá incluir suspensión y/o expulsión, siempre y cuando al imponer tal disciplina se tomen cuenta todas las circunstancias del/los incidente(s).

PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CASO WILLIAMS

Las normas de quejas y las formas están disponibles en la oficina de la escuela, así como en línea en:

<http://www.mjUSD.com/Staff/Uniform-Complaint-Procedures-UCP/index.html>.

Los siguientes procedimientos deberán ser usados para hacer demandas relacionadas al Caso Williams:

1. Las formas de demanda pueden ser enviadas al director o a la persona asignada, quién debe hacer el esfuerzo razonable de investigar.
2. Las demandas que sobrepasan la autoridad de la escuela se mandarán al distrito en un plazo de 10 días.
3. Las demandas pueden ser hechas de manera anónimas. La forma tendrá una casilla a marcar si se requiere una respuesta. El demandante debe ser identificado y éste debe proporcionar una dirección en la forma de demanda para recibir una respuesta por escrito.
4. Las demandas válidas se deberán ser resueltas en un plazo de 30 días a partir de la fecha que se recibieron.
5. Si una respuesta fue requerida, esta debe ser enviada por correo a la dirección mencionada en un plazo de 45 días de la fecha de resolución. El director le informará al Superintendente también acerca de la resolución dentro del mismo plazo de tiempo.

6. Si no está satisfecho con la resolución, el demandante puede requerir describir la queja al Consejo Directivo en juntas programadas regularmente.
7. Si la demanda involucra la condición de un edificio que puede causar una emergencia o un peligro urgente, el demandante que no está satisfecho con la resolución ofrecida por el director u oficial del distrito, él/ella tiene el derecho de hacer una apelación al Superintendente de Instrucción Pública.
8. El distrito reportará trimestralmente la cantidad de demandas resueltas y no resueltas y un resumen de la información acerca de las demandas y resoluciones al Superintendente del Condado y la Consejo Directivo en sesiones públicas haciéndolas parte de los registros públicos.

Los padres deben usar el Procedimiento Uniforme de Quejas para identificar y resolver cualquier deficiencia con respecto a los materiales de instrucción, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o de urgencia de las instalaciones que puedan afectar la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal escolar, plazas vacantes de maestros o la designación incorrecta de maestros.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UPC)

El distrito tiene la responsabilidad primaria de asegurarse del cumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables y las regulaciones, y ha establecido los procedimientos para dirigir las quejas alegando discriminación, acoso, intimidación y bullying ilegal, y las quejas alegando la violación de las leyes estatales y federales gobernando los programas educativos y haciendo cargos de cuotas ilegales a los estudiantes. Una copia de la política de UCP del distrito y los procedimientos de queja estarán disponibles de forma gratuita. Además, una copia de la Política de la Junta 1312.3 - UCP, junto con una copia de un formulario de queja que se puede usar para presentar una queja por escrito bajo la UCP, se encuentra en el sitio web del distrito en Internet en <http://www.mjusd.com/Staff/Uniform-Complaint-Procedures-UCP/index.html>.

EL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO CONJUNTO DE MARYSVILLE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UPC) 2019-20 AVISO ANUAL

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Marysville notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios escolares apropiados y otras partes interesadas del proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UPC).

El Distrito Escolar Unificado Conjunto Marysville es el principal responsable del cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso escolar contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUJETAS A UCP

- | | |
|---|--|
| • Acomodación para Alumnas Embarazadas y Padres | • Ley Cada Estudiante Tiene Éxito |
| • Programas Educación Adulta | • Plan Control Local y Responsabilidad (LCAP) |
| • Educación y Seguridad Después de la Escuela | • Programas Educación Migrante |
| • Educación Técnica de Carrera Agrícola | • Minutos de la Instrucción de Educación Física de la |
| • Programas de Apoyo Consolidado Categórico | • Cuotas de Alumno |
| • Programas Carreras Vocacionales Técnicas y Educación Técnica y Programas de Entrenamiento (estado) | • Acomodación Razonables para Alumno Lactante |
| • Técnica y Programas de Entrenamiento (federal) | • Centro y Programas Ocupacionales Regionales |
| • Programas Desarrollo y Cuidado Infantil | • Planes Escolares para el Logro de los Estudiantes |
| • Educación Compensatoria | • Planes de Seguridad Escolar |
| • Periodos del Curso Sin Contenido Educativo | • Concilio Escolares |
| • Educación de Alumnos en Cuidado de Crianza, Alumnos Sin Hogar, Antiguos Alumnos Tribunal de Menores | • Preescolar Estatal |
| Ahora Inscritos en un Distrito Escolar e Hijos de Familias Militares | • Problemas de Salud y Seguridad Preescolar Estatal en LEAS Exento de Licencia |

CUOTAS DE ALUMNO

Un cargo de cuota incluye, pero no es limitado a, todos los siguientes:

- Un cargo de cuota a un estudiante como una condición para matriculación en la escuela o en clases, o como una condición para su participación en una clase o en una actividad extracurricular, independientemente si la clase o la actividad es electiva u obligatoria, o si es para recuperar créditos.
- Un depósito de seguridad, u otro pago, que se le requiera a los estudiantes que haga para obtener un candado, un vestidor, un libro, un aparcamiento de la clase, un instrumento musical, ropa, u otros materiales o equipo.
- Una compra que sea requerida que un estudiante haga para obtener materiales, equipo o ropa asociada con la actividad educacional.
- Se puede presentar una queja de cuota de alumnos ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las cuotas de los alumnos y / o una queja LCAP pueden presentarse de forma anónima, sin embargo, el demandante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la queja.
- Un estudiante matriculado en una escuela pública no deberá ser requerido a pagar una cuota por su participación una actividad educacional.
- Una queja por un cargo de cuota a un estudiante no deberá ser sometida un año después de la fecha en la presunta violación ocurrió.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, antiguos alumnos tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar y alumnos en familias militares como se especifica en las Secciones del Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Este aviso incluirá información sobre el proceso de queja, según corresponda.

Publicaremos un aviso para identificar temas apropiados de problemas de salud y seguridad preescolar del estado en cada clase del programa preescolar estatal de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 de *California Código de Regulaciones* que se aplican a los programas estatales de California de conformidad con del HSC la sección 1596.7925 y (2) donde obtener un formulario para una queja de salud y seguridad preescolar estatal.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

El miembro del personal, el puesto o la unidad responsable de recibir quejas de UCP en nuestra agencia es:

Assistant Superintendent of Personnel Services

Marysville Joint Unified School District

1919 B Street

Marysville, CA 95901

(530)749-6144

rcarreon@mjUSD.com

Las quejas serán investigadas y el informe escrito con una Decisión se enviará al demandante dentro de los sesenta (60) días de haber recibido la queja. Este período de tiempo puede extenderse por acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con nuestras política y procedimientos de UCP.

El demandante tiene derecho a apelar nuestra Decisión de quejas con respecto a programas y actividades específicos sujetos a la UCP, las tarifas de los alumnos y el LCAP al CDE completando una apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido nuestra Decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier demandante sobre remedios de la ley civil, incluidos, entre otros, mandatos, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, si corresponde.

Copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas estarán disponibles de forma gratuita.

TÍTULO IX DE LAS ENMIENDAS DE EDUCACIÓN DE ESTADOS UNIDOS DE 1972: AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

Según el Título IX de las Enmiendas de Educación de EE. UU. de 1972, el MJUSD no discrimina por motivos de sexo en sus programas y actividades educativas.

Para pregunta sobre el Título IX (Coordinador del Título IX): Jolie Critchfield, Superintendente, Director de Asistencia y Disciplina Estudiantil, 1919 B Street, 530-749-6102, jcritchfield@mjusd.com o la Oficina de Derechos Civiles.

MEDICAMENTO (49840, 49423, 49414.7,)

De acuerdo a la Sección del Código de Educación, 49423, y la Sección del Plan 504 del Acto de Rehabilitación de 1973 y del Programa Título II del Acto de Americanos con Discapacidades de 1990, los estudiantes que tengan una discapacidad médica y por la cual un doctor haya recetado medicamento para ser tomado durante el día escolar, ya sea de duración limitada o permanente, tienen el derecho de conseguir ayuda del distrito en cumplir con las necesidades de la administración del medicamento cuando el estudiante se encuentra bajo el cuidado del distrito, custodia o control, incluyendo viajes de excursión/paseos, eventos deportivos y otras actividades ofrecidas en la escuela o el distrito.

Antes de que la ayuda para la administración del medicamento sea proporcionada, aun si el estudiante cuenta con un Plan de Educación Individual (“IEP”) o un Plan “504,” una forma de (“autorización”) de Ayuda para Administrar el Medicamento debe ser llenada por un padre/tutor legal y siendo autorizado por escrito y apropiadamente por el doctor/cirujano. Una nueva autorización debe ser llenada al inicio de cada año escolar y en cualquier momento que haya un cambio en las instrucciones en la administración del medicamento, tales como el medicamento, dosis, horario, o frecuencia. El padre/tutor legal debe notificar inmediatamente al distrito de cualquier cambio en las instrucciones del medicamento. Hasta que el distrito reciba una autorización actualizada, firmada por el padre/tutor legal, o por el doctor o cirujano, el distrito continuará con las instrucciones de la autorización existente a menos de que (a) haya evidencia de que la salud del estudiante pueda estar en peligro por el continuo uso de las instrucciones del medicamento actual, o (b) el padre/tutor legal proporcione una declaración escrita de que la ayuda en la administración del medicamento haya sido descontinuado o suspendido hasta que la nueva autorización pueda ser proporcionada.

Todos los medicamentos deben ser proporcionados al distrito por el padre/tutor legal para que el distrito guarde el medicamento y lo suministre de acuerdo a las instrucciones de administración del medicamento. Todos los medicamentos proporcionados al distrito deben estar en su paquete original con su etiqueta, (ejemplo: en la botella original recetada, paquete sellado recetado, etc.) como haya sido recibido por parte del doctor, farmacéutico o tienda/farmacia. La ley estatal permite que los estudiantes puedan cargar o administrarse/inyectarse a sí mismos prescripciones de epinephrina y usar medicamentos inhaladores para el asma cuando la escuela reciba confirmación escrita especificada y la forma de autorización del doctor, cirujano, y del padre/tutor legal del estudiante. [E.C. 49423 y 49423.1]. Por lo tanto, con la excepción de inhaladores personales de asma y epi-pens personales, un estudiante no puede independiente poseer medicamentos durante el día escolar o mientras se encuentran en la propiedad del Distrito. Los padres de un estudiante que sufre de epilepsia, quien haya sido recetado medicamento de emergencia para tratar las convulsiones pueda pedir que la escuela del estudiante tenga un o más empleados recibiendo entrenamiento voluntario en la administración del medicamento en caso de que el estudiante sufra una convulsión y la enfermera no esté disponible. Cuando se reciba la petición del padre, el Distrito debe notificar al padre que su hijo/a pueda calificar para un programa de educación individual o un plan Sección 504. [E. C. 49414. (c) y (d)] Debido a preocupaciones de seguridad y de salud, incluyendo la posibilidad de que el medicamento sea robado o la posibilidad de que el medicamento sea compartido o sea usado por otros estudiantes, quienes después puedan sufrir reacciones alérgicas u otras reacciones negativas, no hay excepciones a este requerimiento. Un estudiante posee medicamento personal, o proporcione medicamento a otro estudiante, pueda enfrentar acción disciplinaria.

Discapacidad Médica significa cualquier condición mental o física que limita la habilidad de un estudiante para que participe en actividades principales de la vida, tales como: alimentarse, respirar, escuchar, hablar, aprender, o desarrollar habilidades de cuidado a sí mismo, o de lo contrario que está sujeto a una discapacidad o condición médica para la cual ese medicamento ha sido recetado por un doctor. Medicamento significa cualquier tipo de medicina que este al día (que no esté caducado) recetado,

asimismo a los remedios que se encuentran a la venta libre (tales como aspirina, descongestionantes, gotas oftálmicas) y suplementos nutricionales/o base de hierbas. Ayuda significa administrar al niño las medicinas de acuerdo a las instrucciones o direcciones escritas por el doctor, cuando un niño se presenta a sí mismo en el horario acordado o en respuesta a una circunstancia urgente o de emergencia. Con la excepción de lo contrario a lo que es requerido legalmente, la ayuda puede ser proporcionada por un empleado del distrito y/o pueda ser una enfermera, empleado con licencia o un proveedor con entrenamiento médico. Cualquier situación de emergencia proporcionada al estudiante será notificada inmediatamente al padre o tutor. Todos los reportes adicionales de emergencia serán mantenidos de acuerdo a las leyes gobernantes y a las normas y procedimientos del distrito.

Al final del año escolar actual y en cinco días, todas las medicinas deben ser recogidas por el padre o las medicinas serán destruidas por regulaciones de seguridad.

REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

REVELACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS ESTUDIANTES

No se proporcionará ninguna información que no pertenezca al directorio de información a individuos o grupos, con excepción del personal escolar, sin el consentimiento del padre por escrito. Ciertos grupos tienen permitido el acceso a información de directorio sobre su hijo sin su consentimiento. La información de directorio es el nombre del estudiante, su dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, área de estudio principal, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y altura si fuera miembro de un equipo atlético, fechas de asistencia, títulos y galardones, y escuela más reciente a la que asistió. Se podrá revelar información del directorio de estudiantes a aquellas agencias cooperativas normalmente conectadas con las actividades de una escuela o distrito escolar. Éstas incluyen personal escolar con intereses educativos legítimos, escuelas donde el estudiante tenga intención de inscribirse, administradores federales y estatales, aquéllos que brindan ayuda económica o estudiantil, empleadores potenciales, representantes de grupos de padres organizados, comités de planificación de reuniones de ex-alumnos, agencias públicas y gubernamentales y representantes de los medios de comunicación. También se proporcionan los nombres y direcciones de los estudiantes que están o estuvieron inscritos en el 12º grado a escuelas y universidades privadas y públicas. Norma del Distrito: Se pide a los padres que desean que esta información no sea divulgada a que lo den de saber por escrito al director del edificio de la escuela de su hijo. (20 USC 1232h, Código de Educación 51938) (EC49060-47076; CCR §430-438; Título 20 USC Sec 81232g; 34CFR §§99.3(b), 99.37, 99.7 (c))

REVELACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PADRES

La información con excepción de información del directorio no se proporciona a individuos o a grupos, con excepción de personal de la escuela, sin consentimiento escrito. Ciertos grupos son permitidos a tener información del directorio sobre usted sin su consentimiento. La información del directorio es su nombre, dirección, número de teléfono, y dirección del correo electrónico. Los grupos a los cuales los funcionarios de la escuela darán la información del directorio incluyen a personal con intereses educativos legítimos, escuelas de la escuela de la inscripción prevista para su niño, directores educativos federales y estatales o aquellos quienes proporcionen ayuda financiera o estudiantil a su hijo.

REVELACIÓN DE INFORMACIÓN PARA MERCADOS O VENDEDORES

La recopilación, divulgación o uso de información personal (incluyendo artículos como el nombre apellido de un estudiantes o padre, dirección, número de teléfono o número de seguro social) obtenido de los estudiantes con el propósito de comercializar o vender o de otra manera provee información a otros para ese propósito, está prohibido.

ACCESO DE MEDIOS DE COMUNICACIONES

El distrito desea que usted entienda que habrá muchas ocasiones en las cuales los medios de comunicación estarán en las escuelas para entrevistar, fotografiar, o para tomar películas de los estudiantes para publicaciones o transmisiones periodísticas.

En muchos de los casos, los medios de comunicación reportan noticias positivas de los estudiantes, maestros, y del personal escolar. Pero en otros casos los medios de comunicación pueden tener acceso a casos contradictorios acerca de la escuela. En cualquier caso, nosotros deseamos mantener la seguridad y la privacidad de los estudiantes.

Como es usual con todos los visitantes de la escuela, la Política de la Mesa Directiva 1112 establece que los medios de comunicación se deben registrar en la oficina antes de su entrada a la escuela. Cuando ellos se registren en la escuela, el personal les comunicará los reglamentos y de las preferencias de los padres indicadas en la Forma de Negación de Medios de

Comunicación, la cual será enviada al principio del año escolar. Los oficiales escolares pueden rehusar el acceso a todos los visitantes si hay alguna posibilidad de que su presencia pueda interrumpir las clases, los estudiantes, o los empleados. Los representantes de los medios de comunicación necesitan hacer una cita previa antes de visitar la escuela con la oficina del superintendente.

El distrito no puede garantizar que los medios de comunicación se acaten a los deseos de los padres con respecto a los reportes de noticias. Las fotos de los estudiantes sin nombres pueden ser anunciadas en la página electrónica del distrito, a menos que el estudiante tenga una forma de renuncia en su expediente escolar haciendo la petición de que su foto o su nombre no aparezcan en las páginas electrónicas.

Algunas veces los medios de comunicación entrevistan o toman fotos de los estudiantes afuera de la escuela.

Por favor hable con su hijo de estas posibles interacciones si usted no desea que ellos sean entrevistados, fotografiados o filmados.

En el caso de estudiantes de educación especial, la Norma de la Mesa Directiva 1112 estipula que, “El estudiante no será identificado como estudiante de educación especial sin la previa autorización escrita del padre/tutor.”

En todos los niveles de grado, los padres tienen la capacidad de optar por no recibir cobertura de los medios públicos, publicar imágenes y nombres estudiantiles a través de las herramientas de comunicación digital del distrito, reales de información del directorio, ver películas clasificadas PG13 o R-rated y educación para la vida familiar.

RETENIENDO LAS CALIFICACIONES, EL DIPLOMA, O EXPEDIENTES ACADEMÍCO EC 48904

Cualquier distrito escolar al cual le haya sido recortado, desfigurado o fracturado deliberadamente su propiedad auténtica o personal, o el cual haya prestado materiales de su propiedad a un estudiante y que deliberadamente el estudiante no los haya devuelto cuando fueron pedidos por un empleado autorizado, pueden, después de otorgarle sus derechos al estudiante, retenerle su boleta de calificaciones, su diploma y su expediente académico a ese estudiante que es responsable por el daño hecho hasta que el estudiante o sus padres o tutores hayan pagado por los daños ocasionados.

Si su distrito escolar anterior le retuvo sus calificaciones, diploma, o expediente académico, el distrito escolar, al cual se haya transferido el estudiante, también puede retenerle las calificaciones, el diploma o expediente académico como lo autoriza esta sección, hasta que reciba un aviso del distrito que inició la decisión de retención, que la retención ha sido retirada del estudiante.

PRIVACIDAD Y DERECHOS DE INFORMACIÓN

LEY DE PRIVACIDAD Y DERECHOS EDUCATIVOS PARA LA FAMILIA (FERPA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).

Esta Ley otorga a padres y estudiantes mayores de 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos relacionados con los registros educativos del estudiante.

Estos derechos son los siguientes:

1. El **derecho a inspeccionar y examinar** los registros educativos del estudiante en un plazo de 45 días de la fecha en que el distrito reciba una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar una solicitud por escrito al director de la escuela (o funcionario escolar apropiado) para identificar el/los registro(s) que quieran inspeccionar. El director de la escuela tomará las acciones necesarias para brindar el acceso y notificará al padre o estudiante elegible el lugar y horario en que podrá inspeccionar los registros solicitados. (34 CFR § 99.10)
2. El **derecho a solicitar una enmienda** de los registros educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible crea que son inexactos o erróneos. Para ello, los padres o estudiantes elegibles deberán escribirle al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar e indicar por qué es inexacto o erróneo. Si la escuela decide no enmendar el registro de la manera solicitada por el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de su decisión y le comunicará su derecho a una audiencia sobre su solicitud de enmienda. Al notificar al padre o estudiante elegible de su derecho a una audiencia, se le brindará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia. (34 CFR § 99.20, 99.21, y 99.22)
3. El **derecho a prestar consentimiento a divulgación** de información identificable personalmente contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una de estas excepciones es el derecho a divulgar información a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor o personal de

apoyo (incluyendo personal médico o de atención de la salud, y personal de la unidad de cumplimiento de la ley); una persona que forme parte de la junta escolar; una persona o empresa que el distrito haya contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que cumpla funciones en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayude a otro funcionario escolar a desarrollar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita examinar un registro educativo para poder cumplir con su responsabilidad profesional. Bajo pedido, el distrito podrá divulgar los registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar donde el estudiante se quiera inscribir. (34 CFR §§ 99.30 y 99.31)

4. El **derecho a presentar una queja** ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a supuestas fallas por parte del distrito para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es: Family Policy Compliance Office, U.S., Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605

La ley federal requiere que los distritos que reciben asistencia bajo el Acto de Éxito de Cada Estudiante, 2015, proporcionen a los reclutadores militares e instituciones de mayor aprendizaje, cuando lo soliciten, los nombres de los estudiantes, domicilios, y números de teléfonos a menos de que los padres o tutores hayan aconsejado al distrito por escrito que ellos no desean que se comparta la información de sus hijos sin su permiso previo y por escrito.

APLICACIÓN DE MIGRACIÓN

MJUSD cree que todos los estudiantes y todos los sitios escolares deben estar seguros independientemente de su ciudadanía o estado migratorio. El personal de MJUSD no solicitará ni recopilará información o documentos con respecto a la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o miembros de la familia ni brindará asistencia con la aplicación de migración en las escuelas del distrito a menos que así lo exijan las leyes estatales y federales.

A menos que esté autorizado por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de conformidad con 20 USC 1232g, la información del estudiante no se revelará a las autoridades policiales de migración sin el consentimiento de los padres, una orden judicial o una comparecencia judicial.

Al responder a una solicitud de acceso a estudiantes o terrenos de la escuela, el personal de MJUSD recibirá el consentimiento del padre/tutor antes de que sea entrevistado o registrado por cualquier oficial que pretenda hacer cumplir las leyes civiles de migración en la escuela, a menos que el oficial presente una orden válida y efectiva firmada por un juez o una orden judicial válida y efectiva. Se notificará de inmediato al padre/tutor del estudiante si un oficial de la ley solicita o accede al estudiante para fines de cumplimiento de migración, a menos que la orden judicial o citación restrinja la divulgación a los padres/tutores.

MJUSD anima a los estudiantes y sus familias a actualizar su información de contacto de emergencia según sea necesario durante el año escolar y proporcionar contactos alternativos, incluido el guardián adulto de confianza identificado, en caso de que el padre/tutor del alumno no esté disponible. La información provista en la tarjeta de emergencia solo se usará en respuesta a situaciones de emergencia específicas y no para ningún otro propósito.

MJUSD también anima a todos los estudiantes y familias a que aprendan sus números de teléfono de emergencia y estén al tanto de la ubicación de la documentación importante. En caso de que los padres/tutores del estudiante sean detenidos o deportados por las autoridades federales de inmigración, MJUSD liberará al estudiante a la persona designada en la información de contacto de emergencia del estudiante o a cualquier individuo que presente una declaración jurada de autorización del tutor en nombre del estudiante. MJUSD solo se pondrá en contacto con los servicios de protección infantil si el personal del distrito no puede organizar el cuidado oportuno del estudiante por parte de la persona designada que figura en la información de contacto de emergencia o la declaración jurada de autorización del cuidador identificado.

MJUSD notificará a un estudiante cuyo padre/tutor fue detenido o deportado que el estudiante sigue cumpliendo con los requisitos de residencia para asistir a la escuela del distrito, siempre que el padre/tutor sea residente de California y el estudiante viva en California inmediatamente antes de que él/ella se mudó fuera del estado como resultado de la partida del padre/tutor.

CUSTODIA DE HIJO/AS

Las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Marysville acatan las decisiones de la custodia del hijo tomadas por las cortes. Los directores no pueden modificar las decisiones de los jueces con respecto a la custodia de un hijo. Si el arreglo de la custodia del hijo ha cambiado, el padre o guardián deberá proporcionar documentos jurídicos legales completos a la escuela.

SOSPECHO DE ABUSO O DESCUIDO DE MENORES

El Código Penal obliga al personal de la escuela a comunicar cualquier incidente de sospecha de abuso o descuido de menores. De no hacerlo, el personal estaría cometiendo un delito menor. (PC §§ 11166, 11172)

BIENESTAR DEL ESTUDIANTE, VÍCTIMAS DE ACTOS VIOLENTOS

Si algún estudiante llegara a ser víctima de una ofensa sexual durante la estancia en terrenos escolares, dentro de 10 días se les debe ofrecer a los padres/tutores la opción de transferir a su estudiante a otra escuela aceptable e identificada por el Superintendente o su asignado(a). Si los padres/tutores escogen el traslado de su hijo, esta se hará tan pronto como sea posible.

EXÁMENES/ENCUESTAS DE CREENCIAS PERSONALES

A menos de que sea requerido por la ley, a su hijo no se le administrará exámenes, cuestionarios, encuestas, o material de publicidad que contenga preguntas acerca de las creencias o prácticas de polémica, salud mental, actividades antisociales, de incriminación así mismo, o de comportamiento degradante, evaluaciones críticas de la familia, relaciones confidenciales legales como de ministros o doctores, ingreso económico (a menos de que sea para determinar la elegibilidad económica en un programa o para recibir asistencia), sexo, vida familiar, moralidad o religión de su hijo o sus padres. Los padres pueden tener la opción de excluir a su hijo de que proporcione información con el fin de hacerla pública. Los padres tienen el derecho de revisar cualquier material de encuesta o educacional relacionado a la encuesta acerca de la lista mencionada previamente.

EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE

Una de las funciones necesarias del distrito escolar es la recopilación de datos y expedientes pertinentes a cada estudiante. Esta información es necesaria para registrar el progreso de cada estudiante. Los expedientes educativos de su hijo están a su disposición para que usted los pueda examinar bajo pedido al director de la escuela. Usted puede recibir una copia de los expedientes. Usted tiene el derecho a solicitar que se enmienden los expedientes educativos de su hijo, presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos por cumplimiento con la ley federal, y solicitar una audiencia para impugnar su contenido. También tiene el derecho de aprobar la divulgación de información personal identificable que se encuentre en los expedientes educativos de su hijo.

Los padres tienen el derecho de acceso a todos los registros relacionados con sus hijos (E.C. 49063, 49069). El Distrito Escolar Unificado de Marysville ha definido los siguientes procedimientos relacionados con el establecimiento y mantenimiento, transferencia, acceso y modificación de registros estudiantiles, los que están a disposición de los padres, bajo pedido (E.C. 49063, 49070). (Consulte la Política de la Junta 5125 y el Adm. Reg. 5125.)

1. Los tipos de registros e información estudiantil contenidos en los mismos que estén directamente relacionados con los estudiantes y mantenidos por la institución.
2. El cargo del funcionario responsable por el mantenimiento de cada tipo de registro.
3. El lugar donde se encuentra el registro que se debe mantener.
4. Los criterios utilizados por el distrito para definir “funcionarios y empleados escolares” y para determinar “intereses educativos legítimos”.
5. Las normas de la institución para examinar y eliminar los registros.
6. El derecho del padre a acceso a los registros estudiantiles.
7. El derecho a impugnar y los procedimientos para impugnar el contenido de un expediente del alumno que el padre o el alumno consideran inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del alumno (véase 5125.3 - Desafío de los registros del alumno)
8. El costo para el padre, si lo hubiera, de reproducir copias de los registros.
9. Las categorías de información que la institución ha designado como información de directorio EC§ 49073.
10. La ubicación de todos los registros oficiales que no se encuentran en el archivo central.
11. La disponibilidad de personal certificado calificado para interpretar los registros.
12. El derecho a consentir la divulgación de la información personal contenida en el expediente del estudiante, excepto cuando la divulgación sin consentimiento es autorizado por la ley.
13. La disponibilidad del folleto programa de estudios elaborado de conformidad con el Código de Educación 49091.14 contiene los títulos, descripciones, y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por la escuela.

Cualquier otro derecho y requisito estipulado en el Código de Educación 49060-49078, y el derecho de los padres/tutores a presentar una queja ante el Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos sobre una falta presunta de cumplimiento por parte del distrito de las cláusulas de la Sección 438 y la Ley Federal de Cláusulas Educativas (20 USCA 1232g). (Código de Educación 49063) Los archivos de los estudiantes son confidenciales y la privacidad será mantenida. Los padres y los tutores de los estudiantes, estudiantes adultos de 18 años de edad o mayores, estudiantes de 16 años o mayores, o aquellos que hayan cursado el grado 10º, y jóvenes desamparados (sin hogar) de 14 años de edad o mayores sin compañía tienen el derecho de revisar e inspeccionar sus archivos estudiantiles durante las horas del día escolar en cinco días de haber hecho una petición escrita.

Para poder compartir información confidencial del estudiante, padres o tutores, o estudiantes en los grupos específicos deben proporcionar permiso por escrito para autorizar el comunicado, excepto en algunos casos, tales como cuando el estudiante se traslade a otro distrito, el Distrito recibe manifestación de una citación legal u orden de la corte, o bajo las condiciones especificadas en el Código de Educación 49076. Se prohíbe aquellas personas que hayan conseguido acceso de compartir información a otra persona o agencia sin la autorización escrita. [EC49076] Los archivos incluyen boletas de calificaciones, expedientes académicos, historial disciplinario, elogios, asistencia escolar, información de evaluaciones, participación en programas (incluyendo educación especial y sección 504) e información de salud. Los archivos son mantenidos en la escuela donde el estudiante asiste.

El distrito mantiene los expedientes de los estudiantes de acuerdo al Título 5 de las Regulaciones del Código de California, sección 432. “Obligatorio Permanente,” los expedientes son archivados, “temporal obligatorio, y “permitidos,” son expedientes incluyendo expedientes de educación especial y records de disciplina del estudiante serán destruidos de acuerdo a la norma del Distrito. Un Registro de Acceso de las personas que hayan visto los archivos se encuentra en el mismo lugar donde se encuentran los archivos. [E.C. 49064] El registro no necesita ser firmado por padres/tutores, estudiantes adultos, estudiantes de 16 años o mayores que hayan cursado el 10º grado, jóvenes desamparados sin hogar que no son acompañados y son de 14 años de edad o mayores, personas aprobadas por el distrito para obtener información del directorio, personas que proporcionan consentimiento escrito del padre o guardián o del estudiante adulto de 18 años o un joven desamparado sin hogar de 14 años o mayor. En este caso, la notificación del consentimiento deberá ser archivada con el archivo, oficiales o empleados escolares que tienen un interés educacional legítimo.

El Código de Educación y la regulación 5125 de la Norma del Mesa Directiva/administrativa establece el criterio en la cual los oficiales y los empleados escolares pueden acceder, cambiar o eliminar información del expediente. [E.C. 49075, 49076] Usted tiene el derecho de obtener copias y de presentar una petición escrita al superintendente o su asignado desafiando el contenido del expediente. Usted puede desafiar el contenido del expediente del estudiante si usted piensa que hay una discrepancia, conclusión o inferencia no aprobada, alguna conclusión de un observador fuera de sus experiencias, o un comentario basado en observación personal, marcando la fecha y la hora, o si el expediente del estudiante incluye información confusa, o que viola los derechos de privacidad de los estudiantes. El superintendente o su designado responderán a la queja del padre/tutor en un periodo de 30 días. El superintendente o su asignado determinarán si las alegaciones serán admisibles o si serán negadas. Si sus desafíos son sustanciales, se harán los cambios. Si no, usted puede apelar a la mesa directiva escolar, la cual cuenta con la decisión final. Si usted todavía tiene un punto de vista diferente, usted puede incluirlo en el expediente del estudiante. Si usted todavía no está satisfecho con la manera en la cual su caso fue manejado por el distrito, usted puede presentar una petición con un desafío al Departamento de Educación de los Estados Unidos. [E.C. 49063, 49060, 49070, Acto de Derechos Educativos de la Familia y de Privacidad (FERPA); 34 C.F.R. Part 99]

Cuando un estudiante se transfiere al distrito escolar, se pedirá una copia del historial escolar de su distrito anterior o escuela privada. Se les avisará a los padres cuando esta petición se haga, y tendrán el derecho de revisarla, desafiarla y recibir una copia del historial del estudiante si así lo desean. [E.C. 49068; 5 C.C.R. 438] El distrito enviará el historial académico del estudiante, incluyendo el historial disciplinario de suspensión/expulsión, el registro de salud y educación especial (si aplica) a la otra escuela que haya solicitado el historial del estudiante que tiene la intención de matricularse. [E.C. 49068; FERPA, 5 C.C.R. 438]

DESTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTE ESTUDIANTILES

Los expedientes escolares acumulados de los estudiantes, con excepción de los expedientes obligatorios especificados, se mantendrán en la escuela en la cual el estudiante se graduó por 4(cuatro) años. Después de cuatro años, el estudiante o tutor legal puede recoger la carpeta completa (con la excepción de la transcripción oficial y verificación de inmunizaciones o exención). En el quinto año, todos los contenidos de la carpeta acumulada se trituran excepto los siguientes, que son un registro permanente en la escuela: (EC§§ 35253, 49062, Título 5-Capítulo 2, CCR § 437)

1. Transcripción oficial [C.C.R. Título 5, Sec.432 (1) (A-K)]

2. Verificación de inmunizaciones o exención [C.C.R. Título 5, Sec.432 (1) (K)]

Los expedientes de educación especial están archivados por separado y están disponibles a petición.

USO DE PESTICIDAS Y MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTOS

PLANES DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE ASBESTO EN LAS ESCUELAS (40 CRF 763.93)

El plan de control de asbesto se compone de inspecciones, medidas a tomar en caso de encontrar amianto en las escuelas, actividades a realizar con posterioridad a las medidas, re inspecciones y operaciones periódicas, y actividades de mantenimiento. También incluye el nombre del inspector y del director de control de asbestos los formularios requeridos por el plan de control de asbestos de la Oficina de Asuntos Legales y la documentación de todos los eventos significativos, incluyendo cualquier incidente de liberación de fibras. Todos los datos relacionados con actividades de control de asbestos deben registrarse en el plan a no más de 30 días de haberse producido. Las copias del plan completo del distrito se encuentran en la oficina del Departamento de Edificios y Terrenos (Building and Ground). Los planes individuales están disponibles en la oficina del director de cada plantel escolar. Los planes de mantenimiento están a disposición del público para consulta durante horario laboral normal. Es posible que se cobre una cuota nominal de duplicados a aquellas personas que deseen obtener copias de los planes. El distrito tiene disponible bajo pedido, un plan de manejo completo y actualizado para el material que contiene asbestos.

MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (EC§ 17612, §48980.3)

En septiembre de 2000, el gobernador Davis firmó la Ley de Escuelas Saludables de 2000 (Ley 2260 de la Asamblea). Esta ley exige a las escuelas que notifiquen a los padres y empleados escolares sobre el uso de pesticidas en sus escuelas, y exige que el Departamento de Regulación de Pesticidas promueva la adopción voluntaria de prácticas integradas de manejo de plagas (IPM) en las escuelas de California. La mayor parte de las provisiones de la ley entró en vigor el 1 de enero de 2001. Cada distrito escolar debe poner en práctica los siguientes requisitos de la ley:

Se debe enviar anualmente una notificación a los padres de todos los estudiantes indicando todos los productos pesticidas que la escuela piensa utilizar en sus terrenos. Estos productos deben incluir pesticidas de venta libre, pero no ciertos productos eximidos por ley. Las notificaciones deben incluir los ingredientes activos de cada pesticida y la dirección de Internet del Departamento de Regulación de Pesticidas (DPR) para poder tener acceso a información adicional.

A continuación, se encuentran los pesticidas que podrían ser usados en los edificios escolares dentro del distrito por *ADVANCED Integrated Pest Management*

Chemical Name	Active Ingredient	EPA #
Alpine Dust	Dinotefuran	499-527
Alpine WSG	Dinotefuran	499-561
Delta Dust	Deltamethrin	432-772
Gopher Getter	Diphacinone	36029-24
Suspend SC	Deltamethrin	432-736
Talstar Pro	Bifenthrin	279-3206
Taurus SC	Fipronil	53883-279
Tengard	Permethrin	70506-06
Tempo Ultra WP	Cyfluthrin	432-1304
Termidor	Fipronil	7969-210
Ultracide	Pyriproxyfen/Pyrethrins	499-404
Wasp Freeze	Allethrin/Phenothrin	499-362

- Personal escolar y padres de familias interesados pueden registrarse en su escuela si desea ser notificado de las aplicaciones de individuales de pesticidas en la escuela, antes de que estas ocurran.
- Cada escuela garantizará la colocación de carteles de advertencia en las zonas donde se van a aplicar pesticidas. Estos carteles se deberán colocar 24 horas antes de la aplicación y no se deben retirar hasta 72 horas después de la aplicación de pesticidas, y deben tener la información estipulada por la ley.
- Las escuelas deben mantener registros de todo uso de pesticida en la escuela durante cuatro años, y ponerlos a disposición del público bajo pedido.

El programa IPM escolar del Departamento de Regulación de Pesticidas (DPR) trata de promover y facilitar la adopción voluntaria de programas integrados de manejo de plagas (IPM). DPR hará lo siguiente:

- desarrollará una guía modelo de un programa IPM, adaptada a las condiciones de California.
- establecerá y mantendrá un sitio en el Internet que sirva como un directorio comprensivo de recursos IPM.

- ayudará a los distritos escolares a establecer programas y normas IPM.
 - creará un programa de capacitación de IPM para individuos designados por los distritos para estar a cargo del manejo de plagas.
- Para obtener más información, visite www.cdpr.ca.gov/schoolipm.

SERVICIOS A ESTUDANTES

PROGRAMAS FINANCIAMIENTO FEDERAL

Esta enmienda (Sección 1232h del Código de los Estados Unidos 20; 34 CFR, Parte 98) se aplica a los programas que reciben financiamiento del Departamento de Educación de los Estados Unidos (DE).

La PPRA tiene como objetivo proteger los derechos de los padres y los estudiantes de dos maneras:

- Trata de asegurar que las escuelas y los contratistas pongan a disposición de los padres todos los materiales de instrucción para que los puedan inspeccionar, si dichos materiales se usarán en conexión con un sondeo, análisis o evaluación financiada por el Departamento de Educación en la que participen sus hijos.
- Trata de asegurar que las escuelas y los contratistas obtengan un consentimiento por escrito de los padres antes de que los estudiantes menores de edad puedan participar en cualquier sondeo, análisis o evaluación financiada por el Departamento de Educación relacionada con:
 - Afiliaciones políticas.
 - Problemas mentales y psicológicos potencialmente embarazosos para el estudiante y su familia.
 - Comportamiento y actitudes sexuales.
 - Comportamiento ilegal, antisocial, humillante o incriminatorio.
 - Valoraciones críticas de otros individuos con quienes los estudiantes que responden a dicho sondeo, análisis o evaluación tengan relaciones familiares cercanas.
 - Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas o similares, como las que se tienen con abogados, médicos y ministros religiosos.
 - Prácticas, afiliaciones, o creencias religiosas del estudiante o de los padres.
 - Ingresos (excepto que sea requerido por ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o recibir ayuda financiera bajo dicho programa).

Los padres o estudiantes que crean que se violaron sus derechos otorgados por la PPRA pueden presentar una queja ante el Departamento de Educación escribiendo a la Oficina de Cumplimiento con las Normas de Familia. Las quejas deberán contener alegatos específicos sobre hechos que ocurrieron, proporcionando causa razonable para inferir que ocurrió una violación de PPRA. Para obtener información adicional o asistencia técnica, puede llamar al (202) 260-3887. Los individuos que usan TDD pueden llamar al Servicio Federal de Retransmisión de Información al 1-800-877- 8339. También puede ponerse en contacto con el Departamento de Educación a la siguiente dirección: Family Policy Compliance Office U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202-4605

ESCUELAS TÍTULO I

Todos los años, el superintendente, o una persona designada al efecto por él, identificarán objetivos específicos del programa de Participación de Padres del distrito en escuelas que reciban financiamiento de Título I. Asegurarán que se consulte a los padres o tutores en la planificación, el diseño, la puesta en práctica y la evaluación del programa de participación de los padres. (Código de Educación 11503) (cf. 6171 – Programas de Título I)

El superintendente, o una persona designada al efecto por él, asegurarán que las estrategias de participación de padres del distrito se elaboren y aprueben conjuntamente con los padres o tutores de los estudiantes que participen en programas de Título I. Dichas estrategias establecerán expectativas de participación de los padres y describirán la manera en que el distrito llevará a cabo cada actividad indicada en 20 USC 6318. (20 USC 6318)

El superintendente, una persona designada al efecto por él, consultará a los padres o tutores de estudiantes participantes sobre la planificación y la puesta en práctica de programas, actividades y regulaciones de participación de los padres. El superintendente también involucrará a los padres o tutores de estudiantes participantes en la toma de decisiones sobre la manera en que los

fondos de Título I del distrito se asignen a actividades vinculadas a la participación de los padres. (20 USC 6318)(cf. 3100 – Presupuesto)

El superintendente, o una persona designada al efecto por él, asegurarán que todas las escuelas que reciban fondos de Título I elaboren una norma de participación de los padres en las escuelas de conformidad con 20 USC 6318.

ESCUELAS QUE NO SON DE TÍTULO I (11502, 11504)

El superintendente, o una persona designada al efecto por él, elaborarán y pondrán en práctica estrategias aplicables a todas las escuelas que no reciban fondos federales de Título I para estimular y apoyar la participación de los padres o tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, estrategias que describan la manera en que el distrito y las escuelas dirigen a los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación.

CALIFICACIONES DE MAESTROS

El Distrito proporcionará a los padres, bajo pedido (y de manera oportuna), información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del salón de clases del alumno, incluso si el maestro del alumno ha cumplido con los requisitos de calificación y licencia del Estado; está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional; y está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro; y si el niño recibe servicios de asistentes de maestros y, de ser así, sus calificaciones.

PLAN DE CONTROL DE FORMULA LOCAL (LCFF) & PLAN DE CONTROL DE RESPONSABILIDAD LOCAL (LCAP)

El Acto del Presupuesto de California 2013-14 incluye un punto prominente legislativo que simplifica considerablemente el sistema financiero estatal de las escuelas. Los cambios introducen el Plan de Control de Formula Local (LCFF), el cual representa un gran cambio en la manera en la cual las escuelas son financiadas. Por casi 40 años, California ha dependido de un sistema que incluyó fondos para propósitos generales (conocido como recursos/ingresos limitados) y más de 40 programas estrictamente definidos como categóricos que proporcionando fondos financieros estatales a los distritos escolares. Bajo LCFF, California proporciona fondos estatales para cada estudiante con ajustes de acuerdo al nivel de grado y las características demográficas.

Este gran cambio viene con obligaciones estatales para las nuevas medidas de responsabilidad que incluye el desarrollo de un Plan de Control de Responsabilidad Local (LCAP), que requiere la participación y sugerencias de los padres y de la comunidad antes de su adopción. El LCAP describe las acciones, servicios, y gastos que apoyan al desarrollo académico del estudiante. El LCAP clarifica como los programas/servicios serán mejorados de forma mensurables en cantidad o calidad mejorada, en proporción al aumento de los fondos. El LCAP es un plan de tres años que debe ser adoptado para el 1° de julio y debe ser actualizado cada año. Para mayor información sobre LCFF y LCAP, por favor visite el sitio electrónico: www.mjUSD.com

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES SOBRE EL ACCESO A INFORMACIÓN DE INFRACTORES SEXUALES INSCRITO

La resolución conjunta número 72 de la Asamblea Legislativa exige al Departamento de Justicia que proporcione a las dependencias locales del orden público de cada condado un CD-ROM u otro dispositivo de almacenamiento electrónico con información sobre ciertos infractores sexuales inscritos especificados, y dichas dependencias del orden público deberán, a su vez, poner dicho CD-ROM u otro dispositivo de almacenamiento electrónico a disposición del público para que se lo pueda examinar conforme a sus prácticas establecidas. (Código Penal 290.4(4)(A))

EVALUACIÓN DE VISIÓN Y AUDICIÓN

Con autorización previa, la enfermera de la escuela u otra persona autorizada al efecto le harán al alumno una evaluación de visión y audición (pruebas de agudeza visual, visión de color y deficiencia auditiva) en el momento de inscribirse, y por lo menos cada tres años de ahí en más, hasta que el alumno haya terminado el 8° grado. Se puede excusar al alumno de la evaluación si se presenta un certificado firmado por un médico u oculista. Esta provisión no tendrá efecto si el padre presenta ante el director una declaración por escrito de adherencia a una fe o enseñanza reconocidas que dependen sólo de oraciones para obtener cura. (EC§§ 49452-4945)

SEGURO MÉDICO (49472)

El Consejo de Gobierno puede proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios para los estudiantes que surjan de programas o actividades escolares. Ningún estudiante será obligado a aceptar dicho servicio sin su consentimiento, o, si es un menor, sin el consentimiento de un padre o tutor. El seguro estudiantil para servicios médicos y hospitalarios está disponible a través del distrito a un costo mínimo. La información y los formularios se pueden obtener en la oficina de la escuela.

TRATAMIENTO DE FLUORURO (104855)

Cuando se ofrece tratamiento con flúor, el MJUSD distribuye a los padres o tutores una carta para que decidan si el niño reciba o no el tratamiento.

SERVICIOS DE NUTRICIÓN

En virtud de la disposición de elegibilidad comunitaria, se les proveerá a todos los estudiantes desayuno y almuerzo gratis. Comuníquese con el Departamento de Servicios de Nutrición para preguntas o más información (530) 749-6164. (EC§ 49510-49520 et seq.)

SERVICIOS DE TRADUCCIÓN

Se provee servicios de traducción en asuntos relacionados de la escuela a los padres de estudiantes que están aprendiendo inglés. Para más información por favor comuníquese al departamento servicios educativos, (530) 749-6159.

FACILIDADES DE LACTANCIA PARA ESTUDIANTES

Una escuela operada por un distrito escolar o una oficina de educación del condado, la Escuela de California para Sordos, la Escuela de California para Ciegos y una escuela autónoma deberán proporcionar facilidades razonables en el plantel escolar para un estudiante que está lactando para que pueda extraerse la leche materna, amamantar a su bebé/infante o para dirigir otras necesidades relacionadas con la lactancia. El distrito apoya completamente las exigencias ordenadas por EC Sección 222 y tomará las medidas necesarias para proporcionar las facilidades razonables a los estudiantes que están lactando.

SERVICIOS MÉDICO CONFIDENCIAL

De acuerdo al Código de Educación, las autoridades escolares pueden excusar de la escuela a cualquier estudiante grados del 7° al 12° con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor. Los distritos escolares están permitidos a conceder estas excusas. [E.C. 46010.1]

ALUMNAS EMBARAZADAS Y ALUMNOS PADRES A.B 2289

A.B. 2289 proporciona protección y adaptaciones para las alumnas embarazadas y con hijos, diseñadas para brindarles la oportunidad de tener éxito en la escuela al tiempo que protegen su salud y la salud de sus hijos. Las alumnas embarazadas y con hijos y los padres y tutores de alumnas tienen derechos y opciones disponibles bajo la ley. Estos derechos incluyen el derecho a 8 semanas de permiso parental justificado (y permiso adicional si se considera médicamente necesario) durante el cual la alumna no tendrá que completar el trabajo académico u otros requisitos escolares.

JÓVENES DE CRIANZA TEMPORAL, ESTUDIANTES QUE NO TIENEN HOGAR, EXESTUDANTES DE UNA ESCUELA TRIBUNAL DEL MENORES Y NIÑOS DE FAMILIAS MILITARES

Un joven de crianza temporal recibirá información sobre sus derechos educativos relacionados con su ubicación educativa, inscripción y salida de la escuela, así como las responsabilidades del intermediario educativo del distrito para los jóvenes de crianza temporal para garantizar y facilitar estos requisitos y ayudar al estudiante a asegurar la transferencia adecuada de sus créditos, registros y calificaciones cuando él / ella se transfiere entre las escuelas o entre el distrito y otro distrito.

Un joven de crianza temporal, un estudiante sin hogar, un ex alumno de una escuela del tribunal de menores o un hijo de una familia militar que se transfiere a la escuela secundaria deberá ser notificado de la responsabilidad del distrito de (1) aceptar cualquier trabajo del curso o parte del mismo que el alumno haya completado satisfactoriamente otra escuela pública, escuela del tribunal de menores, o una escuela o agencia no pública, no sectaria, y para expedir crédito total o parcial por el trabajo realizado. (2) no requiere que el estudiante retome ningún curso o parte de un curso que haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela del tribunal de menores, o escuela o agencia no pública, no sectaria (3) proporcione a un estudiante que haya completado su segundo año de escuela preparatoria antes de la transferencia, información sobre los cursos adoptados por el distrito y los requisitos de graduación impuestos por la Junta Directiva de los cuales él / ella puede estar exento de conformidad con el Código de Educación 51225.1 Si un anterior alumno de la escuela de la corte juvenil tiene derecho a un diploma de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48645.5, ese derecho continuará siendo aplicable después de la finalización de la jurisdicción de la corte sobre el alumno.

SERVICIOS PARA JÓVENES ADOPTADOS (CRIANZA TEMPORAL)

El 1º de enero, 2010 (en conformidad con la Sección 51225.3 del Código de Educación) el Acto de la Asamblea de California 167 tomó efecto y modificó los requisitos de graduación de los niños que reciben cuidado fuera del hogar o que son dependientes de la supervisión del cuidado del sistema de crianza temporal o del Departamento de Libertad Condicional. Bajo ciertas circunstancias, este acto requiere que un distrito escolar exonere a un estudiante bajo la supervisión del cuidado del sistema de crianza temporal /cuidado fuera del hogar, estado de colocación/dependencia de todos los cursos/materias y otros requisitos que están añadidos a los requisitos de cursos/materias a nivel estatal. Para determinar la elegibilidad el joven estudiante debe:

- Estar en el grado 11º o 12º
- Haberse movido de escuela a escuela del mismo distrito;
- Haberse movido de distrito a distrito durante el año escolar;
- Ser determinado por el distrito, no razonablemente ser capaz de completar los requisitos de graduación del distrito;
- Reunirse con un consejero escolar, con el apoderado legal de educación joven en crianza temporal, trabajador social y con el intermediario educativo del distrito para acordar el plan de graduación;
- Debe ser informado de su inhabilidad a ser trasladarse a un colegio de cuatro años, al graduarse;
- Informarle al estudiante de su derecho de asistir a un colegio comunitario de dos años o un programa vocacional después de haberse graduado de la escuela preparatoria;

En el 2012, La Ley de la Asamblea 1933 modifica los requisitos para que las agencias educativas locales permitan que los departamentos y los dependientes permanezcan en su escuela de origen durante la duración de una corte. Esta ley:

- Estipula que la agencia educativa local (LEA) debe permitir que el niño/a continúe en su escuela de origen durante la duración de la jurisdicción del juzgado;
- Estipula que cuando la jurisdicción del juzgado termina antes del final del año escolar, que al niño/a se le permitirá permanecer en la escuela de origen hasta el final del año escolar en curso.
- Requiere que la LEA permita matricular a un hijo/a de crianza temporal con sus compañeros entre los niveles de grado, y de una escuela a otra hasta la preparatoria por la duración de la jurisdicción del juzgado.

En el 2013, La Ley de la Asamblea 1909 requiere que los distritos escolares notifiquen a los trabajadores sociales y al abogado de un hijo/a de crianza temporal si el/la joven se enfrenta a la expulsión o es objeto de una determinación de la manifestación de una junta del Programa de Educación Individualizada (IEP). También pide que las agencias que colocan a los jóvenes, incluyan el nombre y la información de contacto del trabajador social y del abogado de el/la joven cuando le den información a las escuelas sobre las ubicaciones educativas anteriores de el/la joven.

La notificación puntual al trabajador social, al abogado, y apoderado legal de los derechos educativos del estudiante de crianza temporal, de una reunión IEP para la expulsión y/o determinación de manifestación, asegurará que el estudiante de crianza tenga acceso a un defensor(es) adulto(s) durante el proceso disciplinario. La notificación les permitirá al trabajador social y al abogado conectar al estudiante de crianza temporal a cualquier servicio de evaluación y de salud mental proporcionados por el juzgado o la agencia local de bienestar de niños, servicios que ellos puedan necesitar. Además, esto podría mitigar la brecha de comunicación existente entre las escuelas y los responsables por el bienestar del joven, estudiante de crianza, especialmente en situaciones de procedimientos disciplinarios.

Se les debe permitir a los niños de crianza temporal continuar su educación en su escuela de origen. Si un niño de crianza temporal en grados K-8 es removido del sistema de niños de crianza antes del fin del año escolar, el estudiante de crianza debe ser permitido a terminar el año escolar en su escuela de origen. Si el/la estudiante de crianza temporal está en la preparatoria cuando es removido/a del cuidado de crianza, entonces él/ella debe ser permitidos a continuar en su escuela de origen hasta la graduación. (Código Ed. §§ 48853.5 (f) (1)-(3).) El enfoque de estos esfuerzos está en la estabilidad escolar, el apoyo al estudiante, y el progreso hacia la graduación. Es a través de este tipo de esfuerzos y servicios que el distrito es capaz de aumentar el éxito académico de los estudiantes que se encuentran bajo cuidado del sistema de crianza temporal.

48853

(a) Un alumno descrito en la subdivisión (a) de la Sección 48853.5 que se coloca en una institución de niños con licencia o en un hogar de acogida familiar como se define en la Sección 56155.5, deberá asistir a los programas operados por la agencia educativa local, a menos que se aplique lo siguiente:

(1) El alumno tiene derecho a permanecer en su escuela de origen de conformidad con el párrafo (1) de la subdivisión (e) de la Sección 48853.5.

(2) El alumno tiene un programa educativo individualizado que requiere colocación en una escuela o agencia no pública, no sectaria, o en otra agencia educativa local.

(3) El padre o tutor u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno de conformidad con la Sección 361 o 726 del Código de Bienestar e Instituciones o la Sección 56055, determina que lo mejor para el alumno es colocado en otro programa educativo, en cuyo caso el padre o tutor u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno deberá proporcionar una declaración escrita de que él o ella ha tomado esa determinación a la agencia educativa local. Esta declaración incluirá una declaración de que el padre, tutor u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno es consciente de todo lo siguiente:

(A) El alumno tiene derecho a asistir a una escuela pública regular en el ambiente menos restrictivo.

(B) El programa de educación alternativa es un programa de educación especial, si corresponde.

(C) La decisión de retirar unilateralmente al alumno de la escuela pública regular y colocar al alumno en un programa educativo alternativo no puede ser financiado por la agencia educativa local.

(D) Cualquier intento de obtener un reembolso por el programa de educación alternativa puede ser a cargo del padre, tutor u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno.

(b) A los fines de garantizar que un padre, tutor u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno conozca la información descrita en los subpárrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (3) de la subdivisión (a), la agencia educativa local puede proporcionarle esa información por escrito.

(c) Antes de que se tome la decisión de colocar a un alumno en una escuela de la corte juvenil como se define en la Sección 48645.1, una escuela comunitaria como se describe en las Secciones 1981 y 48660, u otro entorno educativo alternativo, el padre o tutor, o la persona que posee el derecho para tomar decisiones educativas para el alumno de conformidad con la Sección 361 o 726 del Código de Bienestar e Instituciones o la Sección 56055, primero se considerará la colocación en la escuela pública regular.

(d) Si surge una disputa en cuanto a la colocación escolar de un alumno sujeto a esta sección, el alumno tiene derecho a permanecer en su escuela de origen, como se define en la subdivisión (f) de la Sección 48853.5, en espera de la resolución de la disputa. La disputa se resolverá de acuerdo con el proceso de resolución de disputas existente disponible para cualquier alumno atendido por la agencia educativa local.

(e) Esta sección no reemplaza otras leyes que rigen la expulsión de los alumnos.

(f) Esta sección no reemplaza a ninguna otra ley que rija la colocación educativa en una escuela de la corte juvenil, como se define en la Sección 48645.1, de un alumno detenido en una sala juvenil del condado, o comprometido en un rancho juvenil, campamento, campamento forestal del condado, o instalación regional.

(g) (1) Los niños de crianza que viven en refugios de emergencia, como se menciona en la Ley federal de asistencia para personas sin hogar de McKinney-Vento (42 USC Sec. 11301 y siguientes), pueden recibir servicios educativos en el refugio de emergencia según sea necesario por períodos cortos de tiempo por cualquiera de las siguientes razones:

(A) Para emergencias de salud y seguridad.

(B) Para proporcionar servicios temporales, especiales y complementarios para satisfacer las necesidades únicas del niño si no se puede tomar una decisión con respecto a si es mejor para el niño asistir a la escuela de origen con prontitud, no es práctico transportar al niño a la escuela de origen, y el niño de otra manera no recibiría servicios educativos.

(2) Los servicios educativos se pueden proporcionar en el refugio hasta que la persona que tenga el derecho de determinar la ubicación educativa del niño lo determine.

(h) Todas las decisiones educativas y de colocación escolar se tomarán para garantizar que el niño sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los alumnos. En todos los casos, las decisiones de colocación educativa y escolar se basarán en el interés superior del niño.

(i) (1) Una queja por incumplimiento de los requisitos de esta sección se puede presentar ante la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas establecidos en el Capítulo 5.1 (que comienza con la Sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de California de reglamentos.

(2) Un demandante que no esté satisfecho con la decisión de una agencia educativa local puede apelar la decisión al departamento de conformidad con el Capítulo 5.1 (a partir de la Sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Regulaciones de California y recibirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del departamento.

(3) Si una agencia educativa local encuentra mérito en una queja, o el Superintendente encuentra mérito en una apelación, la agencia educativa local proporcionará un remedio al alumno afectado.

(4) La información con respecto a los requisitos de esta sección se incluirá en la notificación anual distribuida a, entre otros, alumnos, padres o tutores de alumnos, empleados y otras partes interesadas de conformidad con la Sección 4622 del Título 5 del Código de Regulaciones de California.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES QUE NO TIENEN HOGAR 48850

La Ley McKinney-Vento de Ayuda a las Personas sin Hogar (Subtítulo B—Educación para niños y jóvenes sin hogar), reautorizada en enero de 2002, garantiza derechos y protecciones educativas para niños y jóvenes que están pasando por una situación en que no tienen hogar. Esta breve reseña introduce los conceptos básicos de la legislación. La Ley McKinney-Vento protege los derechos educativos de los estudiantes que están experimentando una situación de no tener hogar. Brinda becas y protecciones legales para que los niños y jóvenes que están sin hogar se puedan inscribir, asistir y tener éxito en programas escolares y preescolares. La Ley define a una persona sin hogar de manera muy amplia.

Los estudiantes que se encuentran sin hogar tienen el derecho de:

- Ir a la escuela, independientemente de dónde vivan o por cuánto tiempo hayan vivido en ese lugar.
- Obtener ayuda del coordinador de Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar del distrito para inscribirse y desempeñarse exitosamente en la escuela. Cada distrito escolar debe contar con un Coordinador de Estudiantes sin Hogar y la oficina central del distrito escolar puede poner a las familias y los jóvenes en contacto con él. Coordinadores tienen una responsabilidad especial de ayudar a los jóvenes que viven solos. Jami Larson, Directora del Programa de Categórico, es la Coordinadora de Estudiantes sin Hogar del Distrito Escolar Unificado de Marysville y puede ser contactada al (530) 749-6160.
- Quedarse en la escuela a la que iban antes de quedarse sin hogar, o en cualquier escuela en la que estaban inscritos últimamente (llamada “escuela de origen”), aunque se muden fuera del distrito, si ello fuera posible. Los estudiantes se podrán quedar en su escuela todo el tiempo en que estén sin hogar. Los estudiantes también pueden finalizar el año escolar en su escuela si encuentran vivienda permanente en el curso del año.
- Recibir transporte a su escuela de origen, provisto o coordinado por el distrito escolar, o por un esfuerzo conjunto de los distritos escolares.
- Ir a la escuela local del área donde están viviendo. La escuela tiene que permitir que los estudiantes se inscriban y asistan a clases inmediatamente, y que participen plenamente de las actividades escolares, aunque no tengan un padre o tutor con ellos, o documentos para probar su residencia, certificados de inmunización, otros registros médicos, registros escolares u otros documentos. Una vez que los estudiantes se hayan inscrito, la escuela deberá obtener los registros de su última escuela, y Coordinador deberá ayudar a los estudiantes a obtener las vacunas necesarias y sus registros médicos.
- Recibir una explicación escrita del distrito escolar, en caso que el distrito se rehúse a enviar a los estudiantes a la escuela que elijan, y Coordinador resuelva el desacuerdo.
- Que los desacuerdos se resuelvan rápidamente, y asistir a la escuela de su elección mientras no se hayan resuelto los desacuerdos.
- Obtener servicios preescolares, comidas escolares gratis o a precio reducido, servicios para estudiantes que aprenden inglés, educación especial, servicios de Título I, educación vocacional/técnica, servicios para los dotados y talentosos, y cuidado antes y después del horario escolar cuando sea necesario.
- Ir a la escuela con niños que no están en su misma condición. Los estudiantes no pueden ser separados del programa normal de la escuela debido a que no tienen hogar.

- Recibir información y remisiones de los coordinadores, incluyendo información sobre todos los programas educativos disponibles y cómo pueden participar los padres y recibir notificaciones públicas sobre sus derechos y remisiones a servicios de salud, salud mental, servicios odontológicos y otros servicios.
- Tener la oportunidad de cumplir con las mismas normas de alto desempeño académico que el resto de los estudiantes.

Si un distrito escolar estatal o local tiene leyes o normas que contradigan la Ley McKinney-Vento, dicha Ley tendrá precedencia sobre las leyes o normas de los distritos escolares. Si una escuela no cumple con los requisitos de la Ley McKinney-Vento, debería:

- Llame a su Coordinador de Personas sin hogar local o Coordinador Estatal para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar.
- Llame al Departamento de Educación del Programa de Niños y Jóvenes sin Hogar de Educación de los EE.UU.
- Llame a la asistencia jurídica. Para encontrar grupos de ayuda legal en su área, llame al Colegio de Abogados del Estado.

ASISTENCIA EN ENTENDIMIENTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL ESTADO, EVALUACIONES Y ASISTENCIA DE TÍTULO I

El MJUSD brinda asistencia a los padres para comprender los desafiantes de los estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, y los requisitos del Título I, Parte A. Se proporcionan materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento académico de sus hijos. Comuníquese con el sitio escolar de sus hijos para obtener más información. Para obtener información adicional, comuníquese con el Servicio Educativo, rgreco@mjustd.com.

El Departamento de Educación de California también proporciona los siguientes recursos en <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/pf>.

- Estándares estatales comunes y estándares de contenido (Common Core State Standards and Content Standard)
- Derechos legales de los padres para participar en la educación de sus hijos: Capítulo 864, Estatutos del Código de Educación de 1998, sección 51100-51102
- DataQuest
- Tablero de la Escuela de California
- Sistema Escolar Calidad (Quality Schooling Framework (QSF))
- Recursos Adicionales para Padres/Familias
- Título I, Parte A, Participación de los padres y la familia

Información relacionada con la implementación de programas, actividades y procedimientos para la participación de padres y familiares en los programas del Título I, Parte A.

